

En Salvador Rus Rufino y Eduardo Fernández García (coords.), *El Tiempo de la libertad. Historia, política y memoria de las Comunidades en su V Centenario*, Madrid, Tecnos, 2022, págs. 419-460.

IMPRESA Y PROPAGANDA AL SERVICIO DE COMUNEROS Y REALISTAS
(NUEVOS INDICIOS DOCUMENTALES
A LA LUZ DE LOS TESTIMONIOS CONSERVADOS)*

Mercedes Fernández Valladares
Universidad Complutense de Madrid
Instituto Universitario "Seminario Menéndez Pidal"

Se han cumplido con largura más de dos décadas desde que, como derivación de una investigación tipobibliográfica de mayor empeño¹, me tropecé con una enigmática referencia –como la mayoría de las registradas en los repertorios de Hernando Colón cuando remiten a obras y ejemplares expoliados en el pasado, perdidos para siempre o todavía hoy en paradero desconocido– que apuntaba a la existencia fehaciente de actividad impresora vinculada con el conflicto de las Comunidades, dada la fiabilidad de las anotaciones bibliográficas de don Hernando, el mayor bibliófilo de la Europa altomoderna². Este fue el acicate para emprender la labor de localizar e identificar los testimonios que permitieran iluminar el papel desempeñado por las imprentas del reino de Castilla en aquellas circunstancias³, una investigación de carácter primordialmente

* Trabajo realizado en el marco del proyecto *Dialogyca: Del manuscrito a la prensa periódica. Estudios filológicos y editoriales del diálogo hispánico en dos momentos* (PGC2018-095886-B-I00). Co-Ips: Ana Vian Herrero y Mercedes Fernández Valladares (IUMP-UCM).

¹ Mercedes Fernández Valladares, *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Madrid, Arco Libros, 2005, 2 v., 1560 pp. [743 ediciones descritas, citadas en lo sucesivo mediante la fórmula abreviada convencional FV. *Burgos*, seguida del número correspondiente en el repertorio de esta obra]. Está en preparación una adenda con varias decenas de nuevas ediciones localizadas con posterioridad.

² Figuraba en el catálogo principal de su biblioteca, el *Abecedarium B*, redactado por él mismo, bajo el número de registro 12275 *sub voce*: “Caroli imperatoris. Carta contra los traydores en español” y la indicación de haber sido impresa en Burgos en 1521 y su incipit: “Por q[u]a[n]to a todos los grandes preladados. 12275”. Ofrecí la primera noticia en Mercedes Fernández Valladares “Los caminos de la búsqueda bibliográfica: rastros, indicios y hallazgos de raros impresos burgaleses del siglo XVI”, *Pliegos de Bibliofilia*, 6, 1999, pp. 5-18, y después en FV. *Burgos*, núm. 128; con el avance de la investigación resultó ser la edición del *Edicto de Worms* que identifiqué en la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca [BGHUSAL]. Véase descripción con documentación bibliográfica, historia del hallazgo y reproducción facsimilar en el “Repertorio bibliográfico descriptivo de impresos comuneros”, incluido en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos Comuneros. Propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021. [En lo sucesivo citado como FV. *Repertorio de impresos comuneros*].

³ No era, sin embargo, la primera constancia bibliográfica de la existencia de impresos coetáneos motivados por el conflicto pues Frederick J. Norton había recogido en su magno *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal. 1501-1520*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978, tres ediciones dimanadas del bando realista con ejemplar conservado (*cf.* núms. 79, 328 y 992); pero habían pasado desapercibidas sin ponerlas en relación con la impresión muy conocida desde tiempo antes –e igualmente registrada por Hernando Colón– del *Perdón general*, publicado en noviembre de 1522 por Arnao Guillén de Brocar [descripción y tradición bibliográfica en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 12].

bibliográfico y, como tal, abierta siempre a la fortuna de nuevos hallazgos⁴. La relevancia de los textos aflorados llevó a trascender su carácter meramente heurístico para profundizar en las motivaciones que impulsaron tanto a los comuneros como a los realistas a servirse de una tecnología, entonces revolucionaria, para difundir sus manifiestos, alegatos y disposiciones. Constatar este hecho, generalmente pasado por alto, ha posibilitado indagar en los procesos de aculturación tipográfica y en sus implicaciones como estrategia de comunicación y manipulación de unos escritos de cariz las más de las veces propagandístico, en un contexto de confrontación política e ideológica sumamente revelador por su temprana cronología y por la dimensión social que abarcó el movimiento de las Comunidades.

En esta ocasión, además de recapitular desde la perspectiva de la historia de la cultura escrita el significado y función de los testimonios conservados, me propongo incorporar una quincena de nuevas referencias documentales indirectas sobre posibles impresos que, pese a no haber llegado hasta nosotros, interpretadas a la luz de los testimonios existentes apuntalan el papel otorgado a la imprenta como recurso estratégico durante las Comunidades y alientan a proseguir la búsqueda de esos fragmentos de historia vívida, tanto política como social y cultural⁵.

El conjunto de vestigios documentados, bien que con diverso grado de certeza – pues abarca desde los ocho impresos conservados hasta hoy hasta las noticias de otros cuatro no localizados pero que con seguridad pasaron por las prensas, junto a dieciséis mencionados en una única fuente, aunque de gran fiabilidad–, constituyen un corpus de casi una treintena de piezas, pequeño pero suficientemente significativo para aproximarnos al uso de la imprenta como arma política utilizada por ambos bandos durante el conflicto⁶. Las posibilidades proporcionadas por la tecnología impresa, al reproducir sus escritos en copias múltiples y fijados en términos idénticos, permitieron tanto a los comuneros como a los realistas amplificar su difusión diseminándolos en una escala espacial y temporal notoriamente más amplia que la que habrían alcanzado mediante la transmisión oral y de mano en mano –o de pared en pared– en papeles y

⁴ Fui dando cuenta de ellos en los siguientes trabajos: Mercedes Fernández Valladares, “Difundir la información oficial: literatura gris y menudencias de la imprenta burgalesa al hilo de sucesos histórico-políticos del siglo XVI”, en *Encuentro de civilizaciones (1500-1750) Informar, narrar, celebrar. Actas del Tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de Sucesos (Cagliari, 5-8 de septiembre de 2001)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá–Università degli Studi di Cagliari–SIERS, 2003, pp. 149-170; “La revuelta comunera a través de la imprenta: armas de tinta y papel. Testimonios y repercusiones de su difusión editorial”, en Pedro M. Cátedra (dir.) y M. Eugenia Díaz Tena (ed.), *Géneros editoriales y Relaciones de Sucesos en la Edad Moderna*, Salamanca, SIERS, 2013, pp. 147-178 y en *Arsenal de impresos comuneros: repertorio bibliográfico ilustrado de la revuelta comunera a través de la imprenta*, Madrid, ePrints UCM, 2013 (*Papeles del divisorio*; I) <http://eprints.ucm.es/22766/>.

⁵ Sintetizo, reviso y añado algún dato no tenido en cuenta en Mercedes Fernández Valladares, “La revolución de las Comunidades en las imprentas de Castilla”, incorporando a la argumentación las noticias allegadas en el apartado III.2 Ediciones posibles del “Repertorio bibliográfico descriptivo de impresos comuneros”, en *Impresos comuneros...*, *op. cit.*, pp. 15-48 y 81-108.

⁶ Pueden verse sus descripciones analíticas en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, pp. 81-108, organizado en dos secciones atendiendo al criterio de la fiabilidad documental de las noticias disponibles: ediciones documentadas fehacientemente mediante la conservación de algún ejemplar o por noticias de, al menos, dos fuentes coincidentes (12 registros) y ediciones posibles o hipotéticas que han sido citadas en algún documento de la época con mención expresa de su condición impresa (16 registros).

carteles manuscritos. Además, el marchamo de autoridad conferido desde muy pronto a la letra de molde fue conscientemente buscado por los actores implicados en las distintas fases de la revuelta, devenida en rebelión y articulada con una muy consciente estructuración y formulación ideológica precisamente a través de las reivindicaciones y propuestas de reforma política e institucional que, consensuadas entre los representantes de las ciudades, fueron recogidas por escrito y entregadas a la imprenta para su mayor y más efectiva repercusión⁷.

Indudablemente, este proceso de aculturación tipográfica de unos textos surgidos en la confrontación política e ideológica con función notoriamente propagandística⁸, vino posibilitado por la consolidación definitiva del invento de Gutenberg desde hacía más de cuatro décadas en un buen número de ciudades castellanas⁹. En sus talleres ya habían visto la luz a la altura de 1520 numerosos impresos cuya función trascendía la mera difusión comercial de las ediciones de carácter literario, devocional, litúrgico o académico, para dar servicio también al poder eclesiástico, a la monarquía y a su aparato administrativo por medio de una variada tipología editorial de productos que podemos englobar en la denominada *literatura gris*: es decir, publicaciones menores de tipo oficial o legal, de carácter civil o religioso destinadas a difundir la información y a publicar con inmediatez la legislación y normativa dimanante tanto de la monarquía como de las instituciones municipales y eclesiásticas.

⁷ El debate sobre el carácter de revuelta o de revolución de las Comunidades ha dado lugar a una abundantísima bibliografía, con obras señeras como las de José Antonio Maravall, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Alianza Universidad, 1979 (en lo sucesivo cito por la 3ª ed. de 1981); Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1977 (cito por la séptima edición de 1999); Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Planeta, 1973; José Joaquín Jerez, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Marcial Pons, 2007; y recientemente el estudio esclarecedor de Salvador Rus Rufino y Eduardo Fernández García, *La rebelión de las Comunidades. Monarquía, comunidad y participación política*, Madrid, Tecnos, 2021, quienes, desde la perspectiva de la Ciencia política y la Historia de las ideas políticas, defienden con sólido fundamentos el carácter de rebelión que tuvo el movimiento comunero. La lectura iluminadora de su monografía me ha llevado a cambiar, con respecto a versiones previas de este trabajo, el término revolución por rebelión. No me resisto a citar dos párrafos clarificadores: “Las propuestas, las normas, las declaraciones, los capítulos, los textos y las intervenciones de los comuneros apuntaron directamente a realizar una reforma de la monarquía, pero no a sustituir la monarquía como forma de Estado y, tampoco, salvo casos muy excepcionales, a sustituir a Carlos I, aunque ellos atribuyeron siempre la legitimidad monárquica a su madre la reina Juana I de Castilla” (pp. 131-132); y “En definitiva, estimamos que las Comunidades no se pueden considerar una revolución, porque no se luchó por cambiar la forma de Estado, como sucedió en otras revoluciones posteriores. Desde el punto de vista de las ideas políticas, la distinción entre sistema y régimen político es muy aclaratoria del alcance real de esta cuestión de la pretendida naturaleza revolucionaria del movimiento comunero. Creemos, en atención al total de reivindicaciones expresadas en el conjunto de los capítulos comuneros, que una constante era la reconducción de la jefatura del Estado por el cauce institucional de la continuidad dinástica sin saltos que amparaba el mantenimiento en la reina Juana de la autoridad regia. Podría considerarse un subterfugio para ganar la legitimidad institucional que ponía en duda el carácter insurreccional de la convocatoria de las Cortes y Junta General del Reino, pero en puridad representaba el mantenimiento del modelo monárquico *strictu sensu*” (pp. 139-140).

⁸ Véase Alexandra Merle, “Estrategias de comunicación y cultura política en los impresos comuneros”, en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos Comuneros...*, op. cit., pp. 49-79.

⁹ Para contextualizar la producción tipográfica de ese periodo son fundamentales las monografías de María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra, *La imprenta y su impacto en Castilla*, Salamanca, Imp. Cervantes, 1998, así como la de Julián Martín Abad, *Los primeros tiempos de la imprenta en España (c. 1471-1520)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2003.

Situados en este contexto, el recurso a la imprenta durante las Comunidades no parece que pueda subestimarse como hecho esporádico o de limitado alcance, tanto por la importancia del contenido y de la función estratégica de buena parte de los textos impresos, como por la amplitud geográfica de su publicación. Teniendo en cuenta solo los ejemplares conservados –puesto que las noticias indirectas de otros impresos lo más que permiten es intuir dónde pudieron haberse publicado–, el trazado de la cartografía editorial comunera abarca todas las ciudades del reino de Castilla que tenían imprentas activas en aquellos años: desde Toledo a Salamanca, Valladolid, Burgos, Alcalá de Henares y Sevilla¹⁰. De modo que, aunque las muestras allegadas sean un ápice de lo que pudo existir, la inversión económica y la mayor complejidad técnica que requería el paso de cualquier escrito por la imprenta permite afirmar que fue una táctica conscientemente buscada por los promotores de su publicación –tanto en el bando comunero como en el realista–, a quienes la imprenta ofrecía ventajas no solo prácticas, sino también simbólicas, de las que fueron además plenamente conscientes¹¹.

Desde luego, la limitada atención prestada a este hecho puede justificarse por la escasez de testimonios conservados y la dificultad de localizarlos, pues la mayor parte han llegado en ejemplar único. No ha ayudado tampoco el escollo de su contextualización cronológico-editorial al carecer de pie de imprenta, lo que exige aplicar técnicas especializadas de identificación de las tipografías para averiguar la imprenta y fechar –con la mayor precisión posible– su publicación¹². Pero, sobre todo, son motivos de índole histórica, a los que enseguida me referiré, los que borraron prácticamente las huellas de la existencia de estos impresos.

No obstante, los testimonios transmitidos por los escritores y cronistas más o menos contemporáneos de los hechos no dejan lugar a duda sobre el peso que tuvo el intercambio de cartas, manifiestos y alegatos, cruzados entre ambos bandos durante el conflicto, en el que “tantas diligencias se hacían para ganar lugares y voluntades con cartas como con armas”, en expresión muy conocida de Prudencio de Sandoval¹³, que pone de relieve la importancia del componente textual en el enfrentamiento dialéctico.

¹⁰ El índice de lugares e impresores peninsulares del *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, de Juan Delgado Casado, Madrid, Arco Libros, 1996, v. II, pp. 769-803 permite corroborarlo cómodamente así como el más detallado, de carácter tipográfico-cronológico para el periodo post-incunable, de Julián Martín Abad, *Post-incunables ibéricos*, Madrid, Ollero & Ramos, 2001, pp. 511-564 (y sus sucesivas adiciones de 2007, pp. 155-157 y 2012, pp. 141-145).

¹¹ Sobre la función simbólica de la aculturación tipográfica de los textos legales y jurídicos son directamente aplicables las reflexiones de Elisa Ruiz García, *La balanza y la corona: la simbólica del poder y los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2011.

¹² Es uno de los objetivos primordiales de las actuales tipobibliografías, sustentadas en los fundamentos teóricos y metodológicos de la denominada *Bibliografía material*. Véase Julián Martín Abad, “La tipobibliografía complutense del siglo XVI: tareas y posibilidades”, en María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra (eds.), *El libro antiguo español. Actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca - Biblioteca Nacional - Sociedad Española de Historia del Libro, 1988, pp. 273-293; y más recientemente Mercedes Fernández Valladares, “Criterios de elaboración del repertorio tipobibliográfico”, en *La imprenta en Burgos, op. cit.* pp. 73-125.

¹³ *Apud* José Antonio Maravall, *Las Comunidades de Castilla, op. cit.*, p. 17. Así se ha destacando también por los historiadores, desde la monumental recopilación de documentos de Manuel Danvila, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1897-1899, 6 vols., a las interpretaciones fundacionales de la historiografía contemporánea de las Comunidades de José Antonio Maravall y Joseph Pérez arriba citadas.

También otros escritores coetáneos de los hechos dieron fe de esa guerra de papeles: desde Juan Maldonado a López de Villalobos, Pedro Mártir de Anglería, Pedro de Alcocer, Pedro Mexía, Antonio de Guevara o Alonso de Santa Cruz, quien llegó a utilizar para su *Historia del emperador* perdida algunos documentos impresos o sus traslados, heredados de Guevara.

Pero, para nuestro objetivo, resulta de particular interés un testimonio de época – apenas aprovechado desde el enfoque de la cultura escrita– que nos ha llegado en forma manuscrita, redactado por un autor que se encubre bajo la condición de “criado de Isabel la Católica”, en una interesante *Relación de el origen y discurso de las Comunidades que en estos reinos de Castilla se levantaron por ausencia que el emperador don Carlos, quinto de este nombre, hizo de ellos siendo electo emperador de Alemania, causadas por los extranjeros que consigo traxo quando vino a ellos de Flandes*¹⁴. Redactada muy cerca de los hechos –pues se data entre 1529 y 1531–, el anónimo autor se remonta a la muerte de la reina Isabel para explicar las causas del conflicto, al igual que las interpretaciones más actuales de la historiografía. Pero su principal interés reside para nosotros en que al terminar incluye, a modo de aparato documental en el que basa su *Relación*, el traslado de un conjunto de documentos impresos –según precisa explícitamente– que abarcan de 1506 a 1522, siendo quince de ellos dimanados de las Comunidades y promovidos tanto por los comuneros como por los realistas¹⁵. La entradilla que da paso a la transcripción final de los documentos no deja lugar a dudas, máxime porque de tres de ellos nos ha llegado también testimonio en letras de molde, como veremos enseguida:

“Allende de todo lo dicho, estando ya muy encendidas las Comunidades y los caudillos y movedores de ellas, para hazer mayores fuerças y persuadir más al pueblo, fue inventar nuevas falsas, publicando muchos capítulos de cosas que cumplía pedir a Su Magestad para el bien público, mostrando muchas cosas buenas con otras no tales, pero todas tales que diesen contentamiento al pueblo, y diciendo que ante todas cosas se debían aquellas otorgar; y hizieronlas imprimir, que son las siguientes”¹⁶.

¹⁴ Ha sido editada con un estudio introductorio por Ana Díaz Medina (ed.), *Relación del Discurso de las Comunidades*, transcripción de Jacinto de Vega, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.

¹⁵ Según Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 10 y 37-38, son veintitrés documentos, pero en realidad los que manejó el autor fueron veinticuatro, pues en la edición moderna se han transcrito sin diferenciar el primero del segundo (véase lo indicado en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 3). He cotejado también el manuscrito de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* *Relación*, de letra del siglo XVI conservado en Valladolid, Biblioteca de Castilla y León (G-E-1189), reproducido en la *Biblioteca Digital de Castilla y León* [BDCYL]: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=21869>. Existe otra copia manuscrita de letra del siglo XVIII, conservada en la BNE (Mss. 6301), pero no contiene la transcripción de los documentos finales. Quizá sea su continuación el Mss. 11325, *Papeles para la historia de España, desde la muerte de Felipe el Hermoso hasta el tiempo de las Comunidades*, también del siglo XVIII y de la misma letra, factura y procedencia (colección del Duque de Osuna e Infantado), que incluye copia de las piezas 6 a 22 de las incluidas en la *Relación*, faltando las anteriores y las dos últimas aunque, a cambio, añade la transcripción de otras dos cartas de Juan de Padilla a Toledo, una seguramente escrita desde Tordesillas y la otra de Medina del Campo (sin fechar y la última, incompleta).

¹⁶ Ana Díaz Medina, *Ibidem*, p. 216; pero corrijo lapsus de su transcripción con el manuscrito de la BDCYL, G-E 1189, f. 127 v.

Tanto esta *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* como otros muchos testimonios sitúan el origen del proceso de expresión y manipulación de opiniones y voluntades en la circulación oral de rumores de descontento, pasados de boca en boca y espoleados por la difusión de noticias verdaderas, tergiversadas o manifiestamente falsas, desde que llegó a Castilla la corte flamenca del joven y autoproclamado rey, Carlos I. Un fenómeno que se amplificará en los sermones inflamatorios de los frailes, desbordándose en manifiestos leídos públicamente y copiados para adosarlos en los muros de las plazas y las puertas de las iglesias, desde la primavera de 1520¹⁷, al que hoy sabemos que coadyuvó también la imprenta con la propagación de textos y alegatos amoldados a los variados formatos y tipologías editoriales –para entonces bien afianzadas y reconocibles–, como recurso de agitación y confrontación que logró los efectos deseados.

La imprenta, prueba de cargo contra los comuneros

Como apuntábamos antes, tradicionalmente se había justificado la pérdida de los testimonios impresos por considerar que se destruyeron una vez fracasada la rebelión, tanto por los representantes del soberano como por los comuneros. Si para el Consejo real se trataba de borrar los rastros materiales y la memoria de la sublevación, para los comuneros eran testimonios más que comprometedores del delito de traición y crimen de lesa majestad por el que fueron condenadas las cabezas visibles de la revuelta, es decir, los doscientos noventa y tres exceptuados del *Perdón general* promulgado por el emperador en noviembre de 1522.

Desde luego, las acusaciones imputadas a los comuneros en ese documento de capital relevancia histórica e historiográfica, ponen de manifiesto la importancia atribuida en las condenas precisamente al hecho de que hubieran dado a imprimir las falsedades con que soliviantaron al pueblo: se les acusaba literalmente de haberle persuadido “por falsas causas e induzido por algunas personas de dañada intinción [...] publicándolo así por escrito y por palabra por todos estos nuestros reynos, haziéndolo empremir de molde por mejor los atraer a su maluada opinión”¹⁸. Esta imputación pone de manifiesto hasta qué punto la autoridad real acusó la herida de la munición de tinta y

¹⁷ Es un asunto bien estudiado desde el artículo de Joseph Pérez, “Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles Quint en Espagne”, *Bulletin Hispanique*, LXVII, 1965, 1-2, pp. 5-24, con trabajos también fundamentales de Máximo Diago Hernando, “El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero”, *Hispania Sacra*, LIX, 2007, 119, pp. 85-140; Fernando Martínez Gil, “Furia popular. La participación de las multitudes urbanas en las Comunidades de Castilla”, en Fernando Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso internacional “Poder, conflicto y revueltas en la España de Carlos I”. Toledo 16-20 de octubre de 2000*, Cuenca, Eds. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 309-366; o Hipólito Rafael Oliva Herrer, “Popular voices and Revolt. Exploring Anti-Noble Uprisings on the Eve of the War of the Communities of Castile”, en J. Dumolyn, J. Haemers, H.R. Oliva Herrer, V. Challet (dirs.), *The Voices of the People in Late Medieval Europe. Communication and Popular Politics*, Turnhout, Brepols, 2014, pp. 49-62.

¹⁸ *Perdón general*. [Sin indicaciones tipográficas, pero: Alcalá de Henares, Arnao Guillén de Brocar, 1522, post. 13 noviembre], Madrid, Biblioteca Nacional de España [BNE], R-12650, hoja A2 r. Digitalización accesible en la Biblioteca digital Hispánica [BDH] de la BNE: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000257574>.

papel en formato impreso con tipos de plomo, más peligrosa por su amplia diseminación e impacto en ciudades, villas y lugares.

Pero, ya antes de emitir la condena a los exceptuados se había activado el proceso de *damnatio memoriae* de los impresos comuneros, según muestra el celo con que en Toledo el doctor Zumel “hizo quemar todas las escrituras que se avían imprimido en deservicio de Vuestra Magestad, que heran muchas” –tal como relataba el Condestable en una carta del 27 de mayo de 1521–, siguiendo el requerimiento de los co-regentes, al igual que se había girado a otras ciudades como Salamanca, a cuyo corregidor se le pedía ya el 21 de marzo de 1521 que destruyera todos los documentos de las Comunidades¹⁹. A este respecto puede aducirse otro testimonio para nosotros muy elocuente por mostrar tanto el variopinto surtido publicístico comunero como el destino sufrido por esos papeles. Se trata de una relación de servicios del capitán Diego Pérez de Vargas en la que declaraba que, a 4 de mayo de 1521, poco después de Villalar:

“condenó a destierro a Gómez, platero vecino de Sigüenza, que llevaba por los lugares cartas y capítulos de la ciudad de Toledo y otros de Valladolid y obispo de Zamora y unos cuadernos de la figura de Juan de Padilla con ciertas coplas, todo lo cual fue quemado por sentencia, dejando en el proceso una carta y cuaderno de cada uno”²⁰.

La mención de los cuadernos con una estampa seguramente xilográfica que representaba a Juan de Padilla, así como la alusión a que la mercancía estaba constituida por varios ejemplares de cada una de las piezas, de los que se reservó solo uno como prueba para el proceso, no deja lugar a dudas sobre el carácter impreso de los productos del buhonero. Ello se hace explícito en otro documento algo poco posterior, del 22 de agosto de 1521, en el que Pérez de Vargas reiteraba sus servicios al emperador para solicitarle mercedes, alegando que salvó a los condes de Chinchón de las Comunidades y que

“demás desto, prendió a los que llevaban las cartas y capítulos de traición que se imprimieron contra vuestras magestades y contra vuestros gobernadores y contra los de vuestro consejo y quemó las dichas cartas y capítulos públicamente, lo cual en el tiempo que él lo hizo ninguno fuera de vuestra corte lo hizo, aunque las dichas cartas y capítulos y pregones andaban públicamente por todo el reino”²¹.

Datos como los proporcionados por Pérez de Vargas animan a desasirse un poco del positivismo limitado exclusivamente a lo conservado para, al hilo de la contextualización de los documentos conocidos, engarzar los indicios y atisbos de otros

¹⁹ Ambas noticias en Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades*, op. cit., p. 584 nota 83.

²⁰ Extracta el documento Manuel Danvila, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1897-1899, IV, p. 426, aunque lamentablemente sin indicar su localización.

²¹ Archivo General de Simancas [AGS], Patronato Real, Comunidades de Castilla, Leg. 2, doc. 120: “Solicitud de Diego Pérez de Vargas a ss. mm. 22 agosto 1521” (la cita en el f. 760 r). Accesible en PARES: Cod. es.47161.ags//ptr,leg,2,doc.120.

que muy posiblemente pasaron también por las prensas y que permiten ampliar el papel otorgado a la imprenta aunque –hasta ahora– no hayan aflorado.

La emulación de una tipología editorial bien asentada: la impresión de los capítulos de las ciudades (Toledo, Valladolid y la confederación de la Rambla)

Bastaría echar un rápido vistazo a los *corpora* perfectamente controlados de incunables y post-incunables españoles para constatar el paso por la imprenta desde muy tempranamente de textos de tipo jurídico, legislativo y administrativo en los que se recogía de forma organizada generalmente bajo una enumeración –es decir, en forma capitulada, por puntos o epígrafes–, los conciertos, pactos o concesiones hechas entre dos o más personas, instituciones, congregaciones y, desde luego, por parte del poder real y municipal, dados a la luz pública bajo el título de *Capítulos*²².

En consonancia con el protagonismo que tuvo la ciudad de Toledo en los primeros momentos de la revuelta es allí donde pueden rastrearse las noticias más tempranas sobre el recurso a la imprenta referidas a un texto que adquirió una especial relevancia simbólica: los *Capítulos* que pactaron y juraron los toledanos al constituirse en Comunidad, en un acto ante el altar mayor de la catedral el 14 de junio de 1520, con toda la solemnidad del día del Corpus. Sabemos que este importante texto se llevó a la imprenta porque en el libro de acuerdos de la ciudad quedó constancia de que, al día siguiente, una vez jurados en cada parroquia, en la reunión del Ayuntamiento “se cometió quel juramento de comunidad se ymprima en molde e se cometió a Juan Carrillo e a Luys de Villalta que los pongan en buen estylo”²³. El texto lo había preparado Juan Gaitán y fue girado enseguida a los lugares y aldeas de la jurisdicción de Toledo y a otras ciudades para que se sumaran a la Comunidad, por lo que su impresión fue inmediata y seguramente en la imprenta de Juan de Villaquirán. La presencia de estos capítulos toledanos en el alijo confiscado al platero seguntino pone de manifiesto cómo una pieza de carácter administrativo y publicación circunstancial –aunque no necesariamente efímera– adquirió una función propagandística convertida en mercancía de buhoneros ambulantes, un circuito por el que además trascendía el ámbito urbano para diseminarse por pueblos y lugares de la geografía rural.

²² Sirva como muestra el que posiblemente sea el ejemplo más temprano, los *Capítulos de las leyes de la Hermandad, hechos en la Junta de síndicos de Zaragoza, a 18 diciembre de 1487 con las adiciones de 4 de julio de 1488*, [sin indicaciones tipográficas pero: Híjar, Alfonso Fernández de Córdoba, post. 4 de julio de 1488], *cfr. Incunabula Short Title Catalogue* [ISTC if00071650].

²³ Recoge el apunte Fernando Martínez Gil, *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo, IPIET, 1993, p. 253, en su transcripción de la *Relación de las cosas notables que parescen por los libros del ayuntamiento de la çibdad de Toledo del año de veynte e veynte e un años*. Juan Carrillo fue el autor de la *Berdadera relación de las comunidades y la causa que tubieron estas alteraciones, Año de 1520*, que transcribió y publicó Basilio Sebastián Castellanos, "anticuario de la biblioteca nacional" y creador de la publicación periódica semanal bajo suscripción, *El bibliotecario y el trovador español*, Madrid, Imp. de Sancha, I, núm. 2, 15 de mayo de 1841, pp. 14-16 y núm. 3, 29 de mayo de 1841, pp. 19-21. Basilio Sebastián Castellanos cierra su transcripción con la siguiente nota: “Entre los vecinos de Toledo que se levantaron para formar la comunidad, que así como de los de todas las demás ciudades que se pronunciaron tenemos lista, se halla Juan Carrillo, que es el que firma este documento, el que aparece ser escudero de doña María Pacheco en esta relación, y debió tener algún mando en la comunidad de la ciudad por hallarse en la lista expresado entre los principales comuneros”, p. 21.

Este mismo circuito de difusión impresa de documentos de especial trascendencia en la primera fase de las Comunidades podemos suponerlo para los *Capítulos de Valladolid*, pues su mención en el surtido de impresos del buhonero seguntino puede concordarse con el testimonio transcrito al final de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades*. Precisamente, *Los capítulos que Valladolid pidió al rey presentados en la junta que los de la comunidad hizieron en Tordesillas* son los que abren esa especie de anexo documental de la *Relación*, aportado con prurito de cronista por su encubierto autor, para cuya elaboración suponemos que contó con documentos impresos de los textos que recopila que le sirvieron como antígrafos. Así, estos *Capítulos que Valladolid pidió al rey* constan de las ciento ocho peticiones – aunque en la *Relación* solo van numeradas las siete primeras– acordadas por la Comunidad de Valladolid y dadas a sus procuradores para que se debatieran en la Santa Junta tras su traslado a Tordesillas²⁴. Como sabemos, fueron redactados por el licenciado Bernaldino –oidor de la cancellería de Valladolid–, y sirvieron de base para articular el gran documento programático de las Comunidades: los *Capítulos de Tordesillas*.

Sin embargo, si comparamos el texto de los *Capítulos de Valladolid* transcrito en la *Relación* con una copia simple de su original conservada en Simancas con el título de *La ynstrucción desta noble villa [de Valladolid] para los Procuradores que fueron a la Junta general destos Reynos [que se hacía en Ávila]*²⁵, lo que debió de imprimirse fue un extracto o resumen de cada capítulo siguiendo sus epígrafes y sin el preámbulo, ofreciendo simplemente una lista de instrucciones y peticiones que, no obstante, por sí misma era suficientemente reveladora de las reivindicaciones comuneras. Resulta así un excelente ejemplo del proceso de aculturación tipográfica de un texto que se adaptó a la brevedad material y de contenido impuesta por la función propagandística que se le confería al reproducirlo impreso en un cuaderno, seguramente de pocas hojas. Una somera cala comparativa entre el manuscrito de Simancas y el texto transcrito en el *apparatus fontium* de la *Relación* por el anónimo criado de Isabel la Católica resulta reveladora:

Mss. de Simancas	Anexo de la <i>Relación de el origen y discurso de las Comunidades</i> [Mss. de la BDCYL]
------------------	---

²⁴ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 128 r-135 v (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 217- 223). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 4*.

²⁵ AGS Patronato Real, Comunidades de Castilla, Leg. 5, doc. 13. Accesible en PARES: Cod. ES.47161.AGS//PTR,LEG,5,13. Manuel Danvila, *El poder civil en España*, Madrid, Imp. y fundición de Manuel Tello, 1885, V, Doc. 73, pp. 200-228, transcribió este documento en el que las instrucciones van numeradas en romanos y precedidas de un preámbulo que también reproduce. Sigo su transcripción en los fragmentos que cito más abajo.

<p>“La ynstrucción desta noble villa [de Valladolid] para los Procuradores que fueron a la Junta general destos Reynos</p>	<p>“Los²⁶ capitulos q[ue] valladolid pidio al Rey presentados en la junta q[ue] los de la comunidad hizieron en tordesillas:</p>
<p><i>Capítulo que se sepa y averigüe la enfermedad de la Reyna n. S.^a e se cure.</i> i. Primeramente que se sepa e aberigüe con con mucha diligencia sy la enfermedad de la rreyna nuestra Señora es curable e sy lo fuere que con mucha diligencia se cure porque sl a nuestro Señor pluguiere darle entera salud ella por si rregiese e governase estos sus rreynos porque nos parece que ha avido muy gran <i>yniligencia</i> e no sabemos que mas digamos en no se aver entendido en la cura de su rreal magestad y que entretanto que se cura sea guardada amparada e defendida por las comunidades destos rreynos e que ellas tengan la guarda de su persona rreal. [...]</p>	<p>1 Que se sepa e auerigüe si la enfermedad de la Reyna n[uest]ra señora se puede curar e q[ue] las comunidades tengan la guarda de su persona Real. [...]</p>
<p><i>Capitulo para que Su al. quite los consejeros de sy que hasta aquí ha tenido e los de adelante sean destos Reynos.</i> iiij. Iten que a su alteza plega quitar de para sy los consejeros que hasta aqui ha tenido pues que tan mal e a tan a daño suyo e de su corona rreal le han aconsejado e que estos tales en ningun tiempo puedan ser ni sean de su consejo secreto ni de la justicia e que tome consejeros naturales destos rreynos que aconsejen el bien comun y lo que a su magestad estuviere byen posponiendo sus particulares provechos e yntereses. [...]</p>	<p>3 Que a su alteza plega quitar de pardosi [<i>sic</i>] los consejeros q[ue] tiene q[ue] le an mal aconsejado y tomar otros quales conuenga para el buen gouierno del Reyno. [...]</p>
<p><i>Capitulo que los oficios acrecentados se Reboquen</i> lv. Iten por quanto despues del fallescimiento de la señora Reyna doña Ysabel se acrescentaron muchos oficios de qualquier calidad que sean allende del numero antiguo lo qual fue y es contra lo</p>	<p>Que todos los oficios acrecentados despues de la muerte de la Reyna doña Ysabel se quiten. [...]</p>

²⁶ Repárese en que reproduzco la capitular L en mayor cuerpo, tal como refleja el mss. de la BDCYL (del que transcribo directamente), un indicio muy elocuente del carácter impreso de su antígrafo, en el que tanto el ese encabezamiento como el primer párrafo (“Que se sepa e auerigüe...”) irían presumiblemente resaltados mediante una inicial grabada dispuesta en arracada.

que disponen las leyes destos Reynos e a sido y es en perjuizio de la cosa publica destos Reynos que los tales officios acrecentados se Reboquen. [...]	
[Escatocolo] Los quales dichos capitulos e cada uno dellos por los Señores justicia rregidores capitan e diputados desta dicha villa fue acordado que se dieren a los procuradores que van a la juna de las cibdades e villas destos rreynos que se fazen en la cibdad de avila para que halli hablen e platiquen sobre ellos en todo aquello que conviniere a servicio de dios nuestro Señor e de sus magestades e bien e pro comun destos sus Reynos e Señorios”.	[Al fin:] Que estos capitulos fue acordado que se diesen a los procuradores para que hablen en ellos”.

Un detalle muy revelador que confirma la condición impresa de los autógrafos que se transcriben en este anexo documental de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* lo ofrece la entradilla del siguiente documento transcrito a continuación de los *Capítulos de Valladolid*, donde se incide explícitamente en ello: “Allende de los dichos capítulos hizieron imprimir una copia falsa de nuevas sisas e imposiciones...”²⁷. Apuntalada así su difusión impresa, parece lógico suponer que estos capítulos vieron la luz en las prensas pincianas de Arnao Guillén de Brocar, lo que implica prolongar su actividad en el Monasterio de Nuestra Señora de Prado más allá del mes de julio de 1520 en el que –como veremos a continuación–, sabemos con certeza que seguían funcionando.

Pero no solo las ciudades sublevadas recurrieron a la imprenta para publicar sus capítulos: también la *Relación de el discurso de las Comunidades* incluye la transcripción extractada de los *Capítulos de la confederación de la Junta de la Rambla* con los acuerdos de adhesión a la corona de las ciudades leales de Andalucía, reunidas cerca de Córdoba en enero de 1521 para acordar los medios de combatir la propaganda revolucionaria y manifestar su adhesión al rey y sus corregentes, un texto que en su versión impresa parece no haber llegado hasta nosotros. Transcribo, no obstante, su encabezamiento e íncipit en el que pueden apreciarse algunos rasgos ortográficos típicos de la composición impresa, como la presencia de la conjunción 'que' abreviada mediante tilde superpuesta [que no es posible reproducir aquí], la ese alta o la nasalización de vocales al final de línea:

“capítulos de confederación / de la Junta de la Rambla / Lo q los procuradores de
las ciuda / des e villas desta andaluzia q estamos juntos en esta villa de la Rambla
asē / tamos e capitulamos cerca de la confede / racion e vnion q venimos a fazer
para / el seruicio de sus magestades y tiene por // concordia destos Reynos e

²⁷ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 135 v (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, op. cit., p. 223).

principalmen / te deste Reyno de andaluzia es lo sigui / ente / primeramente q todos prometamos e / juremos de guardar...”²⁸.

Cartas conminatorias y suplicatorias cruzadas entre el emperador y la villa de Valladolid

La incertidumbre por la carencia de testimonios conservados queda paliada en el caso de *Las dos cartas que el emperador y rey don Carlos nuestro señor escriuió a esta noble y siempre leal villa de Valladolid y la respuesta que Valladolid le escriuió y otra carta de suplicación*. Nos han llegado además dos ejemplares conservados en sendas colecciones de bibliófilos, uno todavía con los rastros de haber pasado de mano en mano doblado como billete en 8º con la rúbrica del Licenciado Zúñiga²⁹.

Se trata de un pliego suelto en folio que podemos situar también en los albores de aquel verano de 1520. Tipológicamente su factura es similar a la de las cartas de relación que venían circulando manuscritas desde las campañas de reconquista de Granada e impresas desde la primera carta de Cristóbal Colón dando noticia del descubrimiento de las Indias Occidentales –que inaugura entre nosotros el género editorial de las Relaciones de sucesos en la modalidad textual de la carta de relación–³⁰. Su contenido nos sitúa de lleno en los preámbulos de la constitución de la Santa Junta de Ávila. Las dos primeras cartas –enviadas por el rey desde Bruselas el 24 de junio de 1520– ofrecen uno de los testimonios más tempranos de su alarma y reacción ante las noticias de la revuelta. Resulta patente su intento de contrarrestar la expansión de los comuneros mediante buenas palabras y algunas mercedes –enumeradas en una relación adjunta que no se incorporó al pliego–, buscando ganarse la lealtad de las ciudades en las que todavía no había prendido con suficiente fuerza la revuelta. Por ello escribe al Regimiento de Valladolid:

“[...] para rogaros y encargaros que durante nuestra tornada y vuelta en esos nuestros reynos, que sería tan breue como dicho avemos, vosotros por nuestro seruicio estéys en toda paz y sosiego y obedezcáys y cumpláys los mandamientos del muy reuerendo Cardenal de Tortosa nuestro gouernador... y si <en> ese pueblo

²⁸ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 136 v-142 v (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, op. cit., pp. 224-228). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P1. Trata con detalle de estos *Capítulos* Joseph Pérez, *La revolución*, op. cit., pp. 399-403.

²⁹ Concretamente, el conservado en la biblioteca particular valenciana de don Luis Caruana Font de Mora, que ha tenido la gentileza de autorizar su reproducción facsímil incluida en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos comuneros*, op. cit., pliego exento núm. I. El otro ejemplar se conserva también en la biblioteca particular de una de las herederas del duque de T'Serclaes de Tilly y del marqués de Ledé. Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 2.

³⁰ La bibliografía sobre estas cuestiones es abundantísima, de la que destacaría como obra de conjunto más reciente que toma en consideración muy de cerca el fenómeno en la península, la monografía de Henry Ettinghausen, *How the Press Began. The Pre-Periodical Printed News in Early Modern Europe*, A Coruña, SIELAE, 2015; y desde luego la labor de investigación y difusión de la *Sociedad Internacional para el Estudio de las Relaciones de Sucesos (SIERS)*, con boletines bibliográficos anuales y publicación puntual de las actas de sus congresos: <https://siers.es/siers/principal.htm>.

o en otros ay alguna alteración, que será por siniestra información de malas personas queriendo turbar la paz y sosiego desos reynos”³¹.

Esta atribución de las alteraciones a la influencia de la manipulación de la opinión será el argumento oficial recurrente en todos los impresos realistas hasta el final de la contienda. El concejo de Valladolid acató la llamada al orden y lealtad al rey en este primer momento, aunque en sus dos respuestas no dejará de transmitirle las demandas más arraigadas entre los castellanos: que se anule el servicio extraordinario logrado tras tenaz forcejeo en las Cortes de La Coruña y que Carlos regrese a Castilla cuanto antes. Así lo entendió también Sandoval, que –a diferencia de Santa Cruz– debió de conocer de primera mano este impreso que extracta bajo el epígrafe “Lo que de parte del Emperador y Valladolid se había escrito antes que Valladolid se alterase”, lo cual explica el tono mesurado de las respuestas y el que estas cartas fueran dadas a las prensas por el comendador Santiesteban –con harta experiencia en estos menesteres editores y propagandísticos, como estudió Pedro Cátedra³²–. Ciertos detalles en la selección de los textos y el uso de expresiones muy medidas permiten suponer que lo hizo a instancias del propio regente Adriano de Utrech y del Consejo real, necesitado de lograr la máxima repercusión para los argumentos y provisiones del monarca buscando sosegar los ánimos soliviantados del pueblo. De hecho, conocemos el efecto que tuvo la recepción de las cartas del monarca por una epístola de Pedro Mártir de Anglería, fechada el 1 de julio de 1520 en Valladolid dirigida al gran chanciller Gattinara, en la que le comentaba: “Me han dicho que ha venido una orden a nombre del Rey para que a los de Valladolid se les perdone el donativo, y tengan mercado y feria libres y se venda la pesca, el trigo y cebada sin pagar tributo. *Tarde piache*”, apostillaba con sorna, y añadía: “Sin embargo el pueblo se ha sosegado algún tanto con este acto de beneficencia. ¡Ojalá dure!”³³.

El pliego con las cuatro cartas se publicó en el taller vallisoletano de Arnao Guillén de Brocar –como muestra el análisis de sus tipografías–, sin fecha ni datos de impresión, pero al hilo de los acontecimientos, poco después del 8 de julio de 1520 en que está fechada la respuesta del concejo, pues su eficacia política dependía de la inmediatez y multiplicación de muchas copias garantizada por la imprenta. De hecho, en una carta que envió del cardenal Adriano al rey dos días antes le comunicaba que “las letras de Vuestra Majestad con que promete, como es menester, que tomada la primera Corona boluerá a estos reynos, embiamos a las ciudades; mas a consejo de todos, nos hauemos abstenido de embiar copia de las mercedes fechas”, lo que explica que no figure en el impreso esa lista de concesiones y muestra a la vez la implicación del

³¹ *Las dos cartas que el emperador y rey don Carlos nuestro señor escriuió a esta noble y siempre leal villa de Valladolid*, h. sin signatura [] 1 r, líneas 40-45.

³² Pedro M. Cátedra y Jesús D. Rodríguez Velasco, *Creación y difusión de «El Baladro del sabio Merlin» (Burgos, 1498)*, Salamanca, SEMYR, 2000, p. 84 *passim*.

³³ Cita esta epístola Manuel Danvila, *Historia crítica y documentada*, *op. cit.*, I, pp. 412-413 y fue publicada después por el Conde de Ataré, *Cartas de Pedro Mártir sobre las Comunidades*, trad. José de la Canal, [introd. Ángel Custodio Vega], El Escorial, La Ciudad de Dios-Imp. del Real Monasterio, 1945, pp. 37-38, núm. 677 de 1 de julio de 1520.

propio regente y su Consejo en su publicación. Ese proceder resulta sintomático pues, según le indica al rey,

“no osamos nombrar merced aquella remisión de treynta mil ducados por cada año, temiendo que el pueblo barruntaría o pensaría desto que no les quissiese Vuestra Alteza guardar lo de los encabeçamientos como les fue prometido en las Cortes, y que todos sobre esto se moverían a rebellión”³⁴.

Ello hace elocuente tanto la sensibilidad exacerbada en el pueblo hacia las disposiciones fiscales –de lo que era plenamente consciente el regente– como la precaución que exigía la delicada situación política en el intento de apaciguar los ánimos con la difusión de los documentos remitidos por el rey –y más si se hacía mediante la imprenta–, recurso del que en lo sucesivo se servirá más de una vez el Consejo real.

De hecho, a este mismo modelo editorial de las cartas de relación suplicatorias cruzadas entre las ciudades y el monarca o los gobernadores, debieron de acogerse también al menos dos de las transcritas al final de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* que venimos citando. La primera es una *Carta del rey a Sevilla*, firmada en Malinas el 22 de septiembre de 1520, dirigida a su concejo para agradecerle la lealtad de esta ciudad y, a la vez, conminarle a que “trabaje que los otros pueblos de esa Andalucía y su comarca no fagan novedades”, en cuya transcripción incluida en esa especie de *apparatus fontium* por el anónimo cronista se trasluce también el carácter impreso de su antígrafo:

“Carta del Rey a Seuilla. [Emp.:] el Rey / Concejo justicia alcaldes alguazil (*sic*) ma / yores veintiquatros caualleros jurados / escuderos oficiales e omes buenos dela muy / noble e muy leal ciudad de seuilla por car / tas del muy Reuerendo cardenal de tor // tosa my gouernador desos Reynos e sido in / formado de la buena voluntad y obra q / en esa ciudad a hallado despues demi / partida de esos Reynos... [Term.:] ...Recibire mucho / plazer e seruicio como mas largamen / te de mi parte lo scriuiran el dicho muy / Reuerendo cardenal de tortofa de ma / linas a xxij de septiembre de Udxx años Yo el Rey”³⁵.

La segunda carta fue enviada también al concejo sevillano por el rey desde Aquisgrán, el 24 de octubre, para comunicarle su consagración como emperador, recalcando que “la principal cosa a que yo vine a estas partes es acabada” y el propósito de que “mi buelta a esos reynos sea breue como lo tengo escrito y lo deseo y como a nuestro seruicio y a la paz e sosiego y bien dellos cumple”, haciéndose eco de la

³⁴ Danvila, *Ibidem*, I, p. 416: *Carta original del cardenal de Tortosa al Rey, fecha en Valladolid a 6 de julio de 1520*, en AGS, Patronato real, Comunidades de Castilla, leg. 1, f. 181 (según Danvila).

³⁵ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 175 v-176 v (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 257-258). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P4.

demanda más arraigada entre los comuneros, a la par que deseada por el cardenal de Tortosa y los co-regentes³⁶.

Un panfleto comunero de noticias falsas, al arrimo de un pliego suelto de coplas

En orden cronológico, la siguiente pieza de las conservadas nos traslada de nuevo al bando comunero: son *Los capítulos que el rey don Carlos nuestro señor manda que anden por su reyno de los derechos de todas las mercaderías...* [con] *vnas coplas al muy magnífico señor Juan de Padilla capitán general*, y se configura como un pliego suelto en verso, impreso en folio a dos y tres columnas, con las coplas sobre el héroe toledano precedidas de una de las listas de imposiciones fiscales supuestamente decretadas como nuevos tributos por Carlos I, que los comuneros hicieron circular como *fake news*³⁷. Su formato en folio y la disposición a tres columnas –en lugar del más habitual cuadernillo en cuarto con columnado doble, característico desde finales del siglo XV para los pliegos en verso– es ciertamente peculiar³⁸, aunque está en relación con el carácter documental mixto, entre impreso que se quiere hacer pasar por administrativo –de ahí su intitulación como “Capítulos”– y pliego suelto de coplas.

Por un pasaje muy conocido del diálogo *De Motu Hispaniae* de Juan Maldonado sabemos que esta campaña de agitación mediante la circulación de rumores sobre falsas imposiciones fiscales fue extraordinariamente eficaz, al hacer crecer la indignación y predisponer a las multitudes a la revuelta con el sensible argumento de las cargas fiscales, refrendadas además con la autoridad de la letra impresa³⁹. De hecho, los

³⁶ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 177 r-v (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 258-259). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P5.

³⁷ Véase descrito en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. II y reproducido en facsímil a partir del ejemplar único conocido, conservado en la BNE, R-34183(4) en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos comuneros*, *op. cit.*, pliego exento núm. II. Y a raíz de ello en reproducción digital de la BDH de BNE: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000207586>. Ha sido mostrado en la exposición conmemorativa *El tiempo de la libertad. Comuneros 500 años*, organizada en las Cortes de Castilla y León por la Fundación de Castilla y León, Dir. Juan Zapatero Gómez-Pallete, Valladolid, 22 de abril - 20 de septiembre de 2021; véase en su catálogo: Salvador Rus, *El tiempo de la libertad*, *op. cit.* pp. 191-192, con reproducción de su primera página.

³⁸ Más detalles sobre este aspecto de la materialidad del impreso en Mercedes Fernández Valladares, “La revolución de las Comunidades”, *op. cit.*, p. 26 y nota 27.

³⁹ Merece la pena recordar el relato, puesto en boca del propio autor, como personaje del: “Al referirlo parecerá increíble cuán vario y cuán diverso fue el rumor que amedrentó y enfureció a todas las ciudades y aldeas, á saber: que en las Cortes de La Coruña se había decretado, y los procuradores de las ciudades habían sancionado, que por siempre en cada un año se obligase á pagar al pueblo tributos intolerables é increíbles, y que para que más pronto llegasen a manos del rey serían exigidos por duros é implacables arrendadores. Que cada hombre y cada mujer había de pagar al fisco una moneda de oro todos los años, y que cuantos hijos é hijas tuviere, otras tantas monedas de oro pagase al rey. También se susurraba que habían de tomar cuenta de las tejas de las casas, y que según su número se exigiría nuevo tributo. A este tenor, corrían otras muchas voces, con las que los miserables españoles, especialmente los pobres, estaban angustiados”. Cito por la traducción de José Quevedo Quevedo (ed.), Juan Maldonado. *El movimiento de España, ó sea Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, Madrid, Imp. de E. Aguado, 1840, pp. 76-77, aunque he consultado también la versión más reciente en la edición bilingüe de M^a Ángeles Duran Ramas (ed.), Juan Maldonado. *De motu Hispaniae. El levantamiento de España*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991. Puede visionarse una lectura dramatizada de este fragmento del diálogo de Maldonado (extractado), en *Voces del diálogo hispánico a través de los*

gobernadores alarmados por esta campaña propagandística enviaron cartas en nombre del rey a todas las ciudades asegurando la falsedad de esas medidas. Ello se trasluce en la curiosa anotación manuscrita coetánea que figura en la octavilla inferior de la última hoja, todavía con los pliegues en forma de billete, tal como circuló de mano en mano:

“La ympusición que se ponía en Castilla sobre que se alçaron por la comunidad muchas cibdades el año de dxx. Algunos dizen que no eran estas las ympusiones saluo el seruiçio de los cc quentos [...] Hallose por verdad ser falso todo esto y que las comunidades lo ymventaron y quel rey nunca puso tales ympusiones y que fue falso y libello formado por induzir al reyno”⁴⁰.

Que no fue esta la única lista de falsas imposiciones que circuló impresa queda de manifiesto no solo por su eficacia propagandística sino, de nuevo, por testimonios indirectos recogidos, en este caso, en el que se ha denominado *Razonamiento contra las Comunidades*, un discurso manuscrito anónimo conservado en la biblioteca de el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial [RBSLE] en un volumen facticio que perteneció a Antonio Gracián. Ahí se transcribe una lista más breve de imposiciones, aunque todavía más fantásticas, pues hasta los animales se grababan con “cinco maravedís por cada oveja ó carnero [y] ciertos maravedís por cada perro”. Con ella los comuneros –según se señala explícitamente– “trataron de persuadir a los pueblos la imposición de nuevos tributos, haciéndolos circular impresos”⁴¹. Y al comenzar a copiarlos a dos columnas, seguramente respetando la disposición de la página del original tipográfico, se recalca: “los derechos publicados impresos son los siguientes”. De aquí se deduce que circularon distintas versiones impresas de impuestos falsos desde muy temprano, pues según precisa el compilador:

“Cuando cayeron en que estas [falsedades] no eran así creíbles, puesto que algo antes de la partida del Rey nuestro señor, en pasando a Galicia, los publicaron y enviaron por todas las aldeas a los publicar, tornáronlos a enmendar y ordenaron los siguientes, que son...”⁴²

Y transcribe a continuación la lista más larga, coincidente con la del pliego conservado que, por cierto, también se copió en la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* que venimos citando, a continuación de los *Capítulos de Valladolid*, precedida de una anotación preciosa a nuestros efectos: “Allende de los dichos capítulos hizieron imprimir una copia falsa de nuevas sisas e imposiciones”⁴³.

siglos. *Actividades de Dialogyca BDDH en la Semana de las letras (19-21 de abril de 2021)*: <https://www.youtube.com/watch?v=xWsKkVwakfk&list=PLzK0kXDhIs7EpwjpAzFg5r482JRXHNN4J&index=2> y <http://www.dialogycabddh.es/dialogyca-en-el-dia-de-las-letras-ucm-2021/>.

⁴⁰ BNE, R-34183(4), h. 2v, anotación mss. en apaisado al pie de la hoja.

⁴¹ RBSLE, Mss. 101-II-3, f. 84-85 [o también V-II-3]. Se refiere a esta lista José Quevedo en las notas a su traducción del diálogo de Juan Maldonado, *op. cit.*, pp. 288-289, nota 5ª.

⁴² *Ibidem*, f. 84 r.

⁴³ A pesar de ser el segundo de los textos del aparato documental que cierra la *Relación* (BDCYL, Mss. G-E 1189, f. 135 v), transcrito casi en idénticos términos que los del impreso (salvo las coplas a Padilla, de las que el anónimo autor prescindió seguramente por no otorgar a los versos la categoría de documentos historiográfico), la editora moderna del manuscrito no lo ha discriminado como documento

A la vista de tal proceder, no parece exagerado achacar de alevosía y premeditación el modo en que se articuló esta campaña de agitación popular a socaire del profundo sentimiento antifiscal arraigado en el esquilmo pueblo castellano.

Desde luego, la efectividad de este y de otros libelos semejantes queda de manifiesto por la indignación producida en el Consejo real. Los gobernadores y el monarca nunca perdonaron el daño causado por esta campaña de propaganda, hasta el punto de convertirse en una de las principales acusaciones imputadas por el fiscal en el edicto condenatorio de los comuneros emitido por Carlos V en Worms pocos meses después, que –como veremos enseguida– se publicará en las semanas previas a Villalar⁴⁴.

Por entonces no se sabía quien era el artífice de esa eficaz campaña subversiva, pero sofocada la rebelión y llegada la hora de buscar a los responsables, los gobernadores tuvieron muy presente el profundo daño que había producido. Así, en marzo de 1522 se ordenó al doctor Zumel, alcalde mayor de Toledo, que “hiciese pesquisa sobre quién hizo e imprimió las dichas obras”⁴⁵. Para diciembre ya se había averiguado: era el capitán Juan Zapata, procurador por Madrid en la Junta y uno de los jefes más significados de las tropas comuneras. Así, en la ejecutoria de su proceso se le imputaba personalmente “haber enviado por ciudades, villas y lugares a diversos frailes y a otras personas eclesiásticas y seglares, para persuadir a los oficiales, labradores y demás vecinos de que el rey había echado nuevos tributos [...] lo había hecho escribir e imprimir de molde para alborotar a los pueblos y levantarlos contra la obediencia debida al rey”⁴⁶.

No voy a detenerme en el análisis de los versos de exaltación a Padilla, que refieren en coplas reales la sublevación de Toledo desde abril hasta finales de julio de

independiente, presentándolo unido a la transcripción del anterior; *cf.* Ana Díaz Medina (ed.) *Relación del Discurso*, *op. cit.*, p. 223.

⁴⁴ Véanse los testimonios que acusan el daño producido por estos *libelos* y la trascendencia que se les dio como acusación del proceder publicístico de las Comunidades, tanto en el edicto de Worms como en el *Perdón general*, en Mercedes Fernández Valladares, “La revolución de las Comunidades”, *op. cit.*, pp. 27-28.

⁴⁵ Y precisa Manuel Danvila, *Historia crítica y documentada*, *op. cit.*, V (núm. XXXIX), p. 69, a partir de un documento del AGS, *Cédulas*, lib. LXI, f. 20: “prendiese a los culpables y lo remitiese todo al Consejo para proveer lo que fuera de justicia”.

⁴⁶ Ofreció por primera vez el dato Luis Fernández Martín, S.J., *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1979, pp. 329-331, donde cita fragmentos de la ejecutoria del proceso seguido contra Zapata, aunque supone erróneamente que esos panfletos fueron “seguramente tirados en imprentas madrileñas”. Como es sabido, habrían de transcurrir más de cuatro décadas para que la villa del Manzanares contara con taller de imprenta; además, en la provisión del emperador emitida por los co-regentes al doctor Zumel, resulta elocuente la indicación de la procedencia de esos papeles de imprentas toledanas, según ha confirmado el análisis tipográfico del único testimonio conservado: “porque yo he sido informado que al tiempo que esa ciudad se comenzó a alterar en nuestro deservicio, se hicieron e imprimieron en ella ciertos cantares e coplas a favor de Juan de Padilla ya difunto, e así mismo otras cartas en las cuales dezían que yo avía mandado echar muchas imposiciones sobre los ganados e mercaderías que se vendieren y otras cosas muy exorbitantes... quiero ser informado”, *Ibidem*, p. 30. El proceso contra Zapata se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, caja 358, 43, y ha sido mostrado en la exposición conmemorativa *El tiempo de la libertad. Comuneros 500 años*; véase en su catálogo: Salvador Rus, *El tiempo de la libertad*, *op. cit.*, pp. 186-187, con reproducción de su primera página y reseña de Cristina Emperador Ortega. Resaltó el interés del dato Joseph Pérez, *Los comuneros*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2001, pp. 258-259.

1520⁴⁷, pero por su contenido podemos suponer que este pliego –sin datos tipográficos pero impreso en el taller de Juan de Villaquirán–, debió de ver la luz poco después de la fiesta de Santiago o en los primeros días de agosto de 1520, porque recoge la llegada de Juan Bravo a Toledo enviado por Segovia en solicitud de auxilio y su salida al mando de las tropas comuneras hacia Medina del Campo sin mencionar, sin embargo, el incendio provocado allí por el ejército realista.

A buen seguro que estas coplas no fueron una manifestación aislada de la enorme popularidad de Padilla, hasta el punto de quedar fijada su imagen en estampas volanderas –seguramente muy poco realistas al servirse de tacos xilográficos con el motivo del guerrero armado, de los que disponían en los surtidos de entalladuras de las imprentas castellanas–, estampas como las que vendía el buhonero seguntino y papeles encomiásticos refrendados también por las noticias transmitidas por Danvila sobre la nutrida publicística en torno al capitán toledano. Pero sin duda, este pliego es el más claro exponente de panfleto comunero que se nos ha conservado.

La munición comunera de mayor calado: la impresión como revancha de los *Capítulos de Tordesillas*

Situándonos ya en la fase de plena consolidación de la rebelión, la Junta general del reino instalada en Tordesillas empezó a actuar como un contragobierno, ejerciendo las funciones administrativas inherentes mediante una cancillería que expedía provisiones que se aceptaban como legítimas por las ciudades unidas a la revuelta. Allí elaborarán su más importante documento, los *Capítulos de Tordesillas*, que terminaron de redactar el 20 de octubre. Concebidos –según es sabido– como proyecto de Ley perpetua o Ley Fundamental⁴⁸, daban forma jurídica a sus reivindicaciones de reforma política e institucional por mano del doctor Olmedilla y del licenciado Bernaldino, cuya experiencia forense como oidores de la Cancillería de Valladolid queda patente en el elevado nivel técnico de su redacción y en la atención prestada al funcionamiento de la burocracia y de la justicia regia⁴⁹, hasta el punto de verse en ellos un precedente del constitucionalismo hispánico⁵⁰.

Hasta que Lorenzo Ruiz Fidalgo descubrió un ejemplar impreso con el título de *La carta y capítulos que los procuradores de Cortes y Santa Junta del reyno embiaron*

⁴⁷ Algunas pinceladas sobre estas coplas ofreció Lucas de Torre al dar noticia de la existencia del pliego, entonces conservado en la biblioteca privada del duque de T'Serclaes de Tily y transcribir sus versos en “Curiosidades literarias”, *Revue Hispanique*, XL, 1917, pp. 56-65. Se detiene con pormenor en la interpretación de estas coplas Alexandra Merle, “Estrategias de comunicación y cultura política”, *op. cit.*, pp. 61-62.

⁴⁸ Véase el pormenorizado análisis de Joseph Pérez, *La revolución*, *op. cit.*, pp. 532-562 y el más reciente de José Joaquín Jerez, *Pensamiento político y reforma institucional*, *op. cit.*, pp. 100-108, para quien los *Capítulos de Tordesillas* «constituyen, sin lugar a dudas, el documento más importante del movimiento comunero». No deja de ser significativo, no obstante, que todavía mencione su texto exclusivamente a través de Santa Cruz y de Sandoval.

⁴⁹ José Joaquín Jerez, *Pensamiento político*, *op. cit.*, p.105.

⁵⁰ Ramón Peralta, *La Ley Perpetua de la Junta de Ávila (1520). Fundamentos de la democracia castellana*, Madrid, Actas, 2010, pp. 143-180; ofrece transcripción del texto de los *Capítulos*, tomados todavía de la historia de Santa Cruz, sin mencionar la existencia de la edición de época.

suplicar al emperador, encuadernado en un volumen facticio de la BNE⁵¹, solo conocíamos su texto por Santa Cruz y Sandoval, que lo tomaron de la transcripción directa del impreso sacada por Antonio de Guevara para su *Crónica perdida de Carlos V*, quien sí debió de transcribirlo de primera mano, tal como hizo al redactar otros pasajes de su crónica perdida⁵², tomados de relaciones de sucesos⁵³, aunque tanto el cronista sevillano como el benedictino no recogieron el preámbulo explicatorio añadido específicamente para darlo a la imprenta.

Solo incidiré aquí en la función beligerante, de verdadera revancha, que la Junta otorgó a su impresión, pues se decidieron a darlos a la imprenta solo después de saber que había sido apresado en Worms su emisario, Antón Vázquez de Ávila, al presentarse allí en las primeras semanas de diciembre para entregárselos al emperador. Lo explican muy claramente:

“E todos los días y tiempo que al dicho Antón Vázquez, mensajero, dieron para yr y venir con la respuesta de la dicha carta y suplicación, los dichos procuradores se absoluieron en el proueuimiento de las cosas necesarias al reyno, esperando la respuesta y remedio de su magestad en ello. E porque en los días que le fueron assignados y muchos más no vino, ni menos respuesta, antes los dichos procuradores touieron nueva cierta y carta cómo el dicho Antón Vázquez estaua preso en Flandes por auer lleuado la dicha carta y suplicación [...] hizieron y hordenaron unos capítulos a forma de leyes, y con el principio y cabo que les pareció que para la guarda y firmeza dellos hera necessario [...] E porque a estos reynos sean notorios quan útiles y prouechosos les son y cómo se deuen por todo el

⁵¹ Lorenzo Ruiz Fidalgo, «Dos documentos impresos», *Pliegos de Bibliofilia*, 10, 2000, pp. 33-4. Puede verse la descripción del ejemplar conservado en la BNE, Mss. 9996, f. 10-25, con la justificación de su propuesta de datación en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 9, y reproducción facsímil en esa misma obra. Hay reproducción digital accesible en la BDH de la BNE: <http://bdh.bne.es/bnsearch/detalle/bdh0000073012>.

⁵² Así lo demostró Augustin Redondo, *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'Espagne de son temps. De la carrière officielle aux œuvres politico-morales*, Genève, Librairie Droz, 1976, pp. 318-340.

⁵³ No puede extrañarnos ya que, como señala también a este respecto Richard L. Kagan, *Los cronistas y la corona. La política de la Historia de España en las Edades Media y Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia, 2010, p. 112, refiriéndose al nombramiento de Guevara como cronista real, para elaborar la historia pro persona del emperador «se esperaba de él que lo hiciera sobre la base de las relaciones u hojas de noticias similares a la que Valdés había escrito en relación con Pavía, y de documentos y otros materiales que le proporcionarían los secretarios del emperador...». Desde luego, el que los historiadores incorporasen la transcripción directa de textos difundidos mediante la imprenta nos habla de su consideración como documentos fiables, erigiéndose en testimonios de esa cultura del hecho que priorizaba la redacción de la historia factual, informada preferentemente a través de documentos escritos. Ejemplos como los del anexo documental de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* que venimos explotando resultan elocuentes a este respecto. Conservo carta personal de Joseph Pérez, del 8 de febrero de 2015, en la que reconoce la importancia de esta modalidad historiográfica, aparentemente menor pero sumamente interesante, a la que confiesa no haber prestado excesiva atención hasta sus últimas investigaciones sobre la victoria de Orán y la publicística promovida por el propio cardenal Cisneros. Puede verse a este respecto de María Isabel Hernández González, *El taller historiográfico: Cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*, London, Dept. of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, 1997 y R. Consuelo Gonzalo García y Mercedes Fernández Valladares, “La Carta de Cisneros sobre la Toma de Orán (1509) y la difusión de la victoria en Italia por Baltasar del Río: más relaciones post-incunables recuperadas”, en Jorge García López y Sònia Boadas (eds.), *Las relaciones de sucesos en los cambios políticos y sociales de la Europa Moderna*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona-Servei de Publicacions, 2015, pp. 427-445 (Studia Aurea Monográfica, 6).

reyno guardar y cumplir [...] los mandaron imprimir, su thenor de los quales es este que se sigue...”⁵⁴.

La impresión se hizo en el taller salmantino de Lorenzo de Liondedei con algunos materiales tipográficos que pertenecieron a Juan de Porras. Merece la pena resaltar que, a pesar de carecer de pie de imprenta, en la portada figura la mención “Con privilegio” y al final del texto la tasa en dos reales, requisitos legales frecuentes ya por entonces en los impresos –y más si eran de carácter oficial– que podemos suponer autoconcedidos por la propia Junta como muestra de la asunción de las tareas administrativas anejas al ejercicio del poder que se había arrogado⁵⁵.

Por el momento en el que los *Capítulos de Tordesillas* fueron presentados al emperador, unos días antes del 17 del diciembre cuando firmó el edicto de Worms declarándoles traidores como castigo ante el desacato de sus pretensiones, su impresión hubo de llevarse a cabo ya en enero de 1521. Pero, más que el dato puntual nos interesa el hecho de que, una vez puestos en letra de molde, los *Capítulos* adquirieron la consideración de documento oficial, una muestra elocuente de aculturación tipográfica, pues –según indica Sandoval– fue un ejemplar impreso el tomado como base para el último intento de negociación entre los comuneros, el Almirante y el cardenal Adriano dos semanas antes de Villalar. Así lo recoge bajo el epígrafe de “Los capítulos que se trataron entre caballeros y comuneros para concordarse, [...] que aquí llaman de molde”, expresión que confirma la cita indirecta de Sandoval a través de una copia manuscrita o, lo que es lo mismo, que no vio directamente el impreso.

El poder propagandístico de las cartas de relación: la habilidad negociadora de los co-regentes, con algunas muestras del bando comunero.

Procedamos a cambiar de bando, pasándonos al campo real y retrocediendo unos meses en la reconstrucción de esta guerra de papeles. Una vez que fueron nombrados co-gobernadores el Almirante y el Condestable, articularon una campaña de opinión como refuerzo de otras medidas políticas. Así, el Condestable, desde el momento en que aceptó el cargo, se marcó como objetivo “cobrar a Burgos de cualquier manera que sea” y supo maniobrar hábilmente para lograr su defección a principios de noviembre, vanagloriándose de que le costara muy poco: solo “con tinta y papel”⁵⁶.

De hecho, nada más ser nombrado, debió de dar a la imprenta la carta que le había enviado el emperador desde Bayona el 7 de octubre con “el despacho sobre la

⁵⁴ *La carta y capítulos que los procuradores de Cortes y Sancta Junta del reyno embiaron suplicar al emperador Rey nuestro señor*, h. sign. a5 r-v.

⁵⁵ Trató de ello, en un artículo clásico, Filemón Arribas Arranz, “La organización de la cancillería durante las Comunidades de Castilla”, *Hispania*, X, 38, 1950, pp. 61-84. No en vano el peso de los letrados y escribanos fue muy significativo en el contingente social comunero como destacó Stephen Haliczer, *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid, Univ. de Valladolid, 1987, p. 205.

⁵⁶ Recoge la gráfica expresión Adriano Gutiérrez Alonso, “El movimiento comunero en Burgos”, en Ángel Montenegro Duque (dir.), *Historia de Burgos. III: Edad Moderna (I)*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1991, p. 60.

gobernación destes reynos”, que se abre con un largo encomio de su persona y estirpe por haber aceptado hacerse cargo de la co-gobernación “que según el tiempo no pudiera auer cosa en que más plazer e seruicio recibiese y así lo estimo y tengo por muy señalada y creed que aunque tengo memoria de los muchos seruicios que me auéis fecho este jamás lo podré olvidar para os lo gratificar e remunerar como es razón y vos lo merecéis”⁵⁷, pasando de seguido a darle instrucciones para que se reuniera con el cardenal de Tortosa y los miembros del Consejo real fuera de Valladolid, con lo que quedaba reforzada públicamente su imagen, investida de plenos poderes y de la confianza regia. Y por el mismo procedimiento poco después debió difundir una segunda carta *Del condestable luego que començo a gouernar* que remitió a la ciudad de Sevilla, en nombre de Carlos I y doña Juana de Castilla, fechada en Briviesca el 31 de octubre. Ambas aparecen incluidas en el anexo documental de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* que tanto provecho nos está dando⁵⁸ y al habernos llegado solo su transcripción, no podemos saber dónde se publicaron, aunque al menos para la segunda de ellas es inevitable sospechar que pudo ser en la *Caput Castellae*. Como veremos después, a partir de la defección de Burgos de la causa comunera su imprenta pasará a asumir *mutatis mutandis* la función de órgano de difusión oficial de los realistas.

Por su parte, el Almirante, también durante el conflictivo otoño de 1520 manejó con frenesí el recurso de las cartas de relación con destinatarios colectivos tanto en un bando como en otro, para atraerse la adhesión de las ciudades de Andalucía y, a la vez, intentar negociar con los comuneros. Fue todo un alarde de actividad que rentabilizará en un ejercicio de autorepresentación de su imagen como leal y eficaz co-regente, al conseguir que seis de sus cartas vieran la luz impresas⁵⁹. En efecto, se difundieron en un cuaderno en folio de cinco pliegos con el título de *Carta que el muy yllustre señor Almirante de Castilla embió a la muy noble y muy más leal ciudad de Seuilla. En la qual da entera relación de las cosas succedidas con la Junta de las comunidades. E la carta e requerimiento que les ha embiado, e la respuesta. E otras cartas que embió a Toledo e a otras partes*. El impreso se articula como una relación justificatoria y encomiástica de sus actuaciones en favor del bien público, de la unidad del reino y de su pacificación, motivos por los que manifiesta que aceptó la corregencia, a pesar de su edad avanzada, poniendo en evidencia a los rebeldes que se han negado a acatar todos sus requerimientos y propuestas. Su proselitismo queda declarado sin rebozo al sugerir a la ciudad de Sevilla que actúe como vocera de sus argumentos:

“Parescerme-ya que vuestras mercedes deurían embiar todos estos cumplimientos que yo he hecho con los de la Junta y esta carta que embió a vuestras mercedes a todas las cibdades del Andaluzía, porque vean qué tan engañadas las traen estos

⁵⁷ BDCYL, Mss. G-E 1189, f. 165 r-167 v (la cita en f. 165r-v).

⁵⁸ Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, op. cit., pp. 249-257. Véanse descritas en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P2 y P3.

⁵⁹ Véase en esta línea el análisis detallado de Alexandra Merle, “Estrategias de comunicación”, op. cit., pp. 64-67. Trató también de este impreso Augustin Redondo, “La ‘prensa primitiva’ (‘relaciones de sucesos’) al servicio de la política imperial de Carlos V”, en Ch. Strosetzki, ed., *Aspectos históricos y culturales bajo Carlos V*, Frankfurt am Maim, Vervuert Verlag, 2000, pp. 246-276.

males e la gana que han de destruylos. Aý va la carta que me respondieron los de la Junta”. [h. ij v].

Don Fadrique Enríquez logró su propósito pues el pliego se imprimió efectivamente en Sevilla, en las prensas de Juan Varela de Salamanca –y no de Jacobo Cromberger, como se ha venido repitiendo–, posiblemente muy poco después del 6 de diciembre en que va fechado el envío a sus regidores, siendo seguramente su tirada cuantiosa, pues nos han llegado hasta cuatro ejemplares⁶⁰.

Además, en su prolija exposición de imputaciones achacadas a los comuneros deja constancia de la existencia de otro impreso que les adjudica, una de las muchas profecías que circularon en aquellos momentos:

“Miren vuestras mercedes qué han agora hecho. Han de saber que han sacado vna prophecía muy autorizada de maldades y trayciones diziendo que vn tal rey Carlos auía de reynar en Castilla: y auía de destruir y abrasar. Y que vn hijo del rey de Portugal auía de entrar y tomar el reyno: y remedialle. E hanla imprimido y hecho tomar a todos como bula”. [h. 10 v].

Efectivamente, por Sandoval teníamos constancia de la circulación oral de agüeros y pronósticos que declara haber “visto y leído”, aunque no detalla su contenido, salvo precisamente en este caso, lo que hace sospechar que él, o probablemente su fuente, tuvo a la vista la profecía impresa, que lamentablemente no se nos ha conservado.⁶¹

⁶⁰ A los tres conocidos, conservados en la BNE, la Bibliothèque Nationale de París y en The Hispanic Society de Nueva York, pudimos añadir otro de la Biblioteca Alessandrina de Roma, procedente de la librería del duque de Urbino. Existió también un ejemplar en la Real Academia de la Historia a partir del que Manuel Danvila transcribió cuatro de sus cartas (*Historia crítica y documentada, op. cit.*, II, pp. 531-556) y Antonio Martín Gamero la “Carta que el señor Almirante envió a Toledo” en su edición de Pedro de Alcocer, *Relación de algunas cosas que pasaron en estos reinos desde que murió la reina Católica Doña Isabel, hasta que se acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, Sevilla, Imp. y Librería Española y Extranjera, 1872, pp. 167-171. Este ejemplar hoy no se conserva en la BRAH, aunque pudiera ser el mismo que pasó con la colección de Pascual de Gayangos a la BNE. También Hernando Colón tuvo un ejemplar comprado en Roma en 1530, buena muestra de la expansión de estos papeles y de su perduración en el mercado extrapeninsular. Tomo las citas siguientes del ejemplar neoyorkino aquí reproducido, que conserva la última hoja. Pueden verse datos más concretos con su descripción en el FV. *Repertorio bibliográfico*, núm. 7. y reproducción facsímil del ejemplar neoyorkino en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos comuneros, op. cit.*, pieza exenta núm. IV.

⁶¹ Prudencio de Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, ed. y estudio prel. de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1955, Libro VI, 1520 § XIII: “Particularmente creían los ignorantes en una que decía que había de reinar en España uno que se llamaría Carlos, y que había de destruir el reino y asolar las ciudades. Pero que un infante de Portugal le había de vencer y echar del reino, y que el infante había de reinar en toda España. Y paréceme que ha salido al contrario. Tales obras hace la pasión ciega, y tales desatinos persuade”. Martínez Gil, “Furia popular”, *op. cit.*, pp. 340-341, al referirse a las profecías y teorías milenaristas “que pasaron de boca en boca e hicieron subir la temperatura de la exaltación popular”, cita igualmente tanto el texto de la carta del Almirante, tomado de Danvila, como el de Sandoval, pero sin percatarse de su carácter impreso. Solo recientemente Miguel Fernando Gómez Vozmediano, “«Porque como pecado de adivinación es la rebelión» Augurios, vaticinios y mesianismo durante las Comunidades de Castilla”, en István Szászdi León-Borja, coord., *Iglesia, eclesiásticos y la revolución comunera*, Valladolid, Centro de Estudios del Camino de Santiago, 2018, pp. 285-338, ha tomado en consideración este hecho, en un documentado análisis sobre la circulación de augurios, vaticinios y textos mesiánicos desde finales del siglo XV, que tendrá su acmé en las Comunidades.

Este despliegue epistolar mediante la difusión impresa de cartas de relación para ganar o reforzar adhesiones, defender argumentos y, de paso, proyectar una determinada imagen pública se dio también del lado comunero, firmadas además por protagonistas centrales del movimiento, aunque lamentablemente no parece haberse conservado ningún testimonio directo. Pero en la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* tantas veces citada se recogen tres que, a tenor del *modus operandi* del anónimo “relacionero” con ínfulas de cronista, muy posiblemente tuvieron cabida en el circuito de la imprenta. La primera de ellas es la *Carta que Juan de Padilla escriuió a Valladolid luego que tomó Torre de Lobatón*, del 28 de febrero de 1521, dirigida a la Corte y Junta general del reino, demandando su aquiescencia para negociar ocho días de tregua –que tan nefastos resultarían enseguida para el ejército comunero–, al parecer presionado por las cartas que le llegaban tanto de allí como de su ciudad por no haber accedido a negociar la paz, explayándose en justificar sus motivos:

“Vuestra Señorías saben como muchas vezes por ellos me fue fablado sobre cosas de paz o tregua e aunque por mí estonces no se deseaua menos que agora, visto que toda la paz que sobre los trabajos pasados se hiziese sin auer recibido el bien común algún fauor sería coxa por tomarse en tiempo de quiebra y deseaua que las cosas comunes se leuantasen para que más ygualmente lo que tocasse al bien del reyno se pudiese fazer, e por estos respectos que me parecían muy principales yo callaua todas las vezes que en materia de paz se platicaua, de lo qual me resultauan algunos inconuenientes, los quales claro quiero dezir a vuestras mercedes: que sería dezir que a causa de los officios yo no quería medio en las cosas y muchos me reputauan por demasiadamente escandaloso y esta materia no solamente por algunos me fue tratada en esa muy noble villa, mas estendiose a mi ciudad la qual me escriuió algunas reprehensiones sobre ello; y todo esto no fue parte para que yo me abalançase a platicar en la paz antes de auer fecho algo en seruicio del bien común...”⁶²

En esta misma línea justificatoria escribirá dos días después a Toledo, también desde Torrelobatón, para más largamente dar noticia de la toma del lugar y castillo “e contar el proceso de la cosa e manifestar a vuestras señorías mi deseo y estado en que las cosas de acá están, las causas que nos mouieron a venir aquí...”⁶³.

De ese mismo tenor, pero a contrario, es la *Carta de don Pedro Lasso a Toledo*, fechada el 4 de marzo desde Tordesillas, pocos días antes de traicionar a la Junta y entregarse al Almirante, bajo condición de que se negociara su amnistía. Aparece transcrita significativamente a continuación de las dos cartas de Padilla en la *Relación* y su preámbulo trasluce perfectamente la discrepancia abierta entre ambos comuneros y la puerta de escape por la que Pedro Lasso mudará de bando:

⁶² BDCYL, Mss. G-E 1189, f. 182 r-186 v (la cita en f. 182 r-183 v), transcrita en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, op. cit., pp. 264-267). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P7.

⁶³ *Carta de Juan de Padilla a Toledo* [2 de marzo de 1521, Torrelobatón], en BDCYL, Mss. G-E 1189, f. 186 v-192 r (la cita en f. 186 v-187 r), transcrita en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, op. cit., pp. 268-275). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P8.

“Muy magníficos señores: parecerme que es razón que pues vuestra mercedes fueron auisados de mi venida aquí lo sean también de lo que se ha hecho después que vine aquí aunque es tan poco según mi voluntad que no estoy nada satisfecho, no por parte del señor cardenal e del señor almirante, que en verdad ya no se podría dezir con razón sino que los hallaran tan justificados en lo que toca al bien del reyno que ninguno los aze ventaja mas ay tantos estoruadores en Valladolid para que esta paz no se haga que es menester muy sobrado sufrimiento para los que en ello entendemos...”⁶⁴.

Danvila incluyó estas tres cartas en su recopilación documental, tomándolas del mss. 11325 de la BNE (*olim* Mm-437), de letra del siglo XVIII procedente de la cuantiosa biblioteca del duque de Osuna e Infantado⁶⁵, pero su transcripción en el *apparatus fontium* del encubierto criado de Isabel la Católica permite conjeturar su posible difusión impresa, máxime porque ese manuscrito de Osuna, lejos de ser un *variorum* con la transcripción recopilatoria tardía de documentos sobre las Comunidades –como podría deducirse de su intitulación catalográfica, *Papeles para la historia de España, desde la muerte de Felipe el Hermoso hasta el tiempo de las Comunidades*⁶⁶– estoy convencida de que corresponde a la continuación del actual ms. 6301 de la BNE, también del siglo XVIII y de la misma letra, factura y procedencia, que contiene una copia de *la Relación de el origen y discurso de las Comunidades* a la que le falta el aparato final con la transcripción de los documentos, según indicábamos más arriba.

La imprenta burgalesa, punta de lanza del Consejo real: de la proclamación contra los comuneros a la difusión impresa de la bula de excomunión (con un interludio comunero)

Como apuntaba más arriba, a partir de la defección de Burgos a principios de noviembre de 1521 resulta palmario que la imprenta allí establecida desde los años 80 del siglo XV, a cargo ahora de Alonso de Melgar –casado con Isabel de Basilea hija del patriarca fundador⁶⁷–, se convirtió en un importante bastión realista, a tenor de los testimonios que se pueden adscribir a sus prensas.

Uno de los más significativos es un gran cartel con el texto de una *Proclamación contra los comuneros*⁶⁸, impreso en un pliego de marca mayor por una sola cara para

⁶⁴ BDCYL, Mss. G-E 1189, f. 195 r-200 r (la cita en f. 195 r-v), transcrita en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 268-275). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P9.

⁶⁵ Manuel Danvila, *Historia crítica y documentada*, *op. cit.*, 1897-99, III, pp. 307-309, 505-510 y 510-513 respectivamente.

⁶⁶ Puede accederse a ella a través de la digitalización de ese ms. 11325 en la BDH de la BNE: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000191785>.

⁶⁷ Traté de la historia de esta imprenta en Mercedes Fernández Valladares, *La imprenta en Burgos*, *op. cit.*, vol. I, pp. 127-191, y del papel crucial que jugó en ella Isabel de Basilea, en pp. 151-154.

⁶⁸ Según el título facticio que le diera Norton, *A descriptive catalogue*, *op. cit.*, núm. 328. Puede verse su descripción en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. V, con la precisión de que hubo de imprimirse después del 11 de octubre de 1520 y antes de enero de 1521 en Burgos, por Alonso de Melgar.

pegarlo en las puertas de las iglesias y en las paredes de los espacios públicos de las ciudades⁶⁹. Por su tono de sermón, pudo ser redactada presumiblemente por el mismo cardenal de Tortosa, que fue enlazando todos los argumentos para promover la lealtad al monarca mediante un encendido alegato en favor del joven Carlos, y conminar a los nobles –hasta entonces muy tibios en su apoyo a la corona– a unir esfuerzos para aplacar la rebelión. Además, algo muy interesante para nosotros es que por primera vez se atribuye en letra de molde el levantamiento de las ciudades a la coacción y manipulación de la opinión por parte de los comuneros, presentando los hechos en términos de una guerra de información y desinformación, un problema del que reconoce no haberse ocupado suficientemente y que se intenta remediar ahora con esta proclamación:

“Y de aquí se ha seguido que algunas personas escandalosas han con gran diligencia sembrado en estos reinos falsedades y manifiestos testimonios al Rey nuestro señor y cosas que nunca passaron por el pensamiento; y los que sabíamos la verdad, teniendo por gran liviandad y no pensando que dello viniera tanto mal, no curamos en hazer saber a todos cómo aquellas cosas son ficciones infernales de hombres malos y mentirosos y testimonieros y codiciosos de vanidades y estados mal ganados; y viendo agora cuánto mal se ha seguido dello, acordamos de hazer saber a todos este leuantamiento de testimonios y mentiras y la raíz dello”⁷⁰.

El texto se imprimió una vez que se recibieron los dos breves emitidos por el papa León X, que autorizaba a tomar medidas contra los eclesiásticos rebeldes y decretaba la excomunión de los comuneros, según se anuncia al final: “Y assí el Papa que no puede excomulgar sino por peccado mortal, ha embiado excomuniones contra todos estos reuoluedores y contra los que los fauorecen”. En efecto, por una carta del cardenal Adriano sabemos que para el 13 de noviembre ya estaban en su poder los breves, aunque no consideró oportuno publicarlos de inmediato, una buena muestra de cómo los regentes se sirvieron de la estrategia del manejo de los tiempos y, en consecuencia, de la importancia que otorgaban al mecanismo de su difusión mediante la imprenta.

No obstante, la amenaza de excomunión llegó pronto a oídos de los comuneros, motivando el rechazo de la misión negociadora intentada por el nuncio apostólico en los primeros días de enero de 1521 ante la Junta, hecha fuerte en Valladolid tras la pérdida

Se ha reproducido en facsímil, a partir del ejemplar único conocido conservado en el Archivo de la Catedral de Burgos, Libro 60, f. 37, en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos comuneros*, *op. cit.*, pliego exento núm. III. Ha sido mostrado en la exposición conmemorativa *El tiempo de la libertad. Comuneros 500 años*, Véase en su catálogo: Salvador Rus, *El tiempo de la libertad. op. cit.*, p. 181, con reproducción reducida y somera síntesis de su contenido sin contextualizarlo cronológica y tipográficamente, por Matías Vicario.

⁶⁹ Analiza sus componentes propagandísticos como estrategia de descalificación de los comuneros, Alexandra Merle, “Estrategias de comunicación y cultura política”, *op. cit.*, pp. 63-64

⁷⁰ *Proclamación contra los comuneros*, lín. 4-8. Se refieren también a este fragmento María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra, *La imprenta y su impacto en Castilla*, Salamanca, Imp. Cervantes, 1998, p. 68, como exponente de “la función refrendadora de lo impreso, como vía de transmisión de mensajes auténticos y únicos” frente a la transmisión oral, medio por el que se propalan rumores múltiples y erróneos.

de Tordesillas a principios de diciembre. Como consecuencia, solo permitieron entrar al nuncio en la ciudad después de jurar que no llevaba ninguna bula ni breve pontificio y su misión negociadora, en paralelo a la del embajador de Portugal, aunque se prolongó durante todo el mes de enero, solo sirvió para exacerbar aun más los ánimos de los comuneros en Valladolid.

Así se hace patente en la *Carta de Valladolid a los grandes*, es decir, a los gobernadores, fechada el 30 de enero, transcrita igualmente en el *apparatus fontium* de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades*, lo que nos permite intuir que pudo difundirse en letra de molde y, en este caso, salida de las prensas pincianas que Arnao Guillén de Brocar regentaba en Nuestra Señora de Prado como impresor oficial de la bula de cruzada, que seguían funcionando por entonces a pesar del conflicto⁷¹. Emanada de las Cortes y Junta General del Reino, en ella se muestra el rechazo radical de los comuneros a reducirse al servicio del monarca como les requerían los co-gobernadores, con el argumento de que eran ellos –y no los grandes– quienes estaban actuando con absoluta lealtad a la institución monárquica al avisar a Carlos V de los desmanes y desaciertos de sus consejeros y administradores en el ejercicio del poder y proponerle una serie de reformas políticas y administrativas para el bien del reino y del propio monarca⁷². Simplemente la transcripción del inicio de su preámbulo resulta elocuente⁷³:

“Yllustres señores, vna carta de vuestras señorías traýda por un trompeta y no dirigida a esta villa por falta de sobrescripto recibimos en que, en efecto, si ella se dirige a nos, dize dos cosas: la vna que nos reduzgamos al seruicio de las cesareas e cathólicas magestades de la Reyna y Rey nuestros señores e no demos a los

⁷¹ Según ha mostrado en su tesis doctoral María Casas del Álamo, *La imprenta en Valladolid. Repertorio tipobibliográfico (1501-1560 Tipografía gótica)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2017, pp. 112-113, al señalar que en plena revuelta Adriano de Utrech dirigió cartas al prior –así como a su homólogo de San Pedro Mártir en Toledo–, para que se reunieran con él en Tordesillas en enero de 1521 con el fin de planificar la impresión de las buletas que acompañarían la predicación de la Bula de la fábrica de San Pedro, según tenía previsto. Podría pensarse que el carácter de imprenta oficial de Nuestra Señora de Prado no propiciaría acoger encargos comuneros; pero no hay que olvidar que fue en el Monasterio de Prado donde se había fraguado a finales de octubre el intento de golpe de mano del mismísimo obispo de Zamora para entrar con sus hombres en Valladolid a detener a los notables locales enemigos de la Junta comunera, según recoge Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades*, *op. cit.*, p. 216.

⁷² De ser cierta nuestra suposición, este sería posiblemente el impreso comunero en el que más directamente –por su forma epistolar– se muestra cómo “la unidad de acción no se dirigió contra el rey Carlos I de España y V de Alemania, ni contra la existencia de un Estado monárquico, sino contra una forma de gobernar y de entender el ejercicio del poder”, sirviéndome de las palabras de Salvador Rus Rufino y Eduardo Fernández García, *La rebelión de las Comunidades*, *op. cit.*, p. 14. J. Pérez, *La revolución de las Comunidades*, *op. cit.*, pp. 469-474, en un epígrafe titulado *La Junta contra los Grandes*, comenta esta carta en los siguientes términos: “[los comuneros] desde el 5 de diciembre organizaron una violenta campaña contra los nobles [...] sobre todo denunciando el papel nefasto que la nobleza había desempeñado siempre en el pasado. A este respecto constituye un documento de primera importancia la carta que envió la Comunidad de Valladolid al cardenal Adriano el 30 de enero [...] Ningún otro documento podría ilustrar mejor que este texto la evolución del movimiento comunero desde junio de 1520. La revolución adquirió entonces un marcado carácter social, que le daba su verdadero significado: las Comunidades luchaban contra el poder real y contra la nobleza para tratar de imponer su supremacía política”.

⁷³ Mantengo las grafías, aunque desarrollando las abreviaturas entre corchetes, pues reflejan nítidamente los hábitos de composición tipográfica de los cajistas de la época. La puntuación y acentuación es mía.

contrarios fauor e ayuda; la segunda que si esto no hazemos vuestras veñorías nos mandarán hazer guerra según más largamente la sobre la dicha carta lo dize. E porque vuestras señorías sepan la voluntad de esta noble villa e leal, a entrambas dos cosas respondemos lo más breue que ser pueda. En quanto a lo primero se responde que esta villa e todos los vezinos e moradores della an estado, están y estarán como antiguamente sus antepasados lo estuuieron en seruicio, lealtad, fidelidad de sus magestades e por este seruicio o lealtad que a sus magestades deuen están determinados a poner las vidas y haciendas, pues esto de sus progenitores lo heredaron y porque lo que el reyno haze y procura sabemos de cierto ser lo que al seruicio de sus magestades toca, nos determinamos de seguir esta parte y no la de los cavalleros que ansí mismo nos consta ser en su deseruicio, lo qual vuestras señorías, si quitando todo hodio e afición quisieren mirar, verán por las razones siguientes...”.

De modo que, frustradas las negociaciones, el último día de enero de 1521 el cardenal Adriano dio curso al decreto de excomunión contra los comuneros. También en esta circunstancia la imprenta jugó su papel pues los breves con la excomunión de León X, además de pregonarse públicamente se imprimieron en un gran cartel, como documento capital para debilitar la causa de las Comunidades entre el pueblo. Compuesto en un pliego entero de marca mayor para pegarlo a las puertas de los templos –especialmente de las catedrales como cabezas de diócesis⁷⁴– y en las plazas y lugares públicos, contiene la carta pastoral de Adriano de Utrech como juez ejecutor delegado por el Papa, con los dos breves apostólicos concedidos en favor de los reyes de España y la bula de excomunión general contra las Comunidades, todo ello redactado en latín, expresando sus condiciones de aplicación y la amplitud de la pena. La fórmula de excomunión –que todavía hoy no deja de impresionar– aparece resumida al final, traducida al castellano y destacada en un cuerpo de letra mayor:

“Lo que se contiene en esta carta de nuestro muy sancto padre es:

Que su Santidad denuncia por descomulgados a todas las vniversidades y comunidades y personas particulares, assí ecclesiásticas como seglares destos Reynos, si dentro de tres días que della supieren no tornaren a la obediencia y fidelidad a que ante[s] estauan de la Reyna y Rey nuestros señores. Y manda su Santidad poner ecclesiástico entredicho y que a los tales les sea negada ecclesiástica sepultura, y cessar los diuinos officios en toda España.”

Tanto el ejemplar del AHM de Burgos como otro de los dos conservados en Simancas, llevan completados a mano los huecos en blanco del protocolo final, junto

⁷⁴ De ahí que resulte chocante que solo nos hayan llegado tres ejemplares y ninguno de ellos conservado en archivos catedralicios, muestra seguramente de la *damnatio memoriae* a la aludíamos arriba. Puede verse su descripción con localización de los testimonios en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 8. El ejemplar conservado en el Archivo Histórico Municipal de Burgos [AHMB] se ha restaurado y digitalizado (sin enlace permanente) con motivo de su exposición en *El tiempo de la libertad. Comuneros 500 años*. Véase su reproducción facsimilar a tamaño original en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos Comuneros, op. cit.*, pliego exento núm. V. Los dos ejemplares conservados en AGS Patronato Real, Leg. 4, Doc. 59(1) y 59(2) son accesibles en PARES, Cod. ES.47161.AGS//PTR,LEG,4,59.

con la firma de Adriano de Utrech y la mención de los testigos que asistieron a su promulgación, “en la villa de Tordesillas a treinta e vn días del mes de enero de 1521”, *terminus ad quem* de la impresión de este cartel. Pero su efectiva publicación tuvo lugar el 12 de febrero, según la autenticación del notario apostólico. Volvemos a comprobar que el Consejo real había previsto de antemano su impresión por si tenía que emitir la excomunión, como resultó inevitable, un manejo de los tiempos que deja traslucir la plena aculturación tipográfica para la difusión de documentos del más alto rango, pues iba dirigido en primera instancia a los arzobispos y obispos para su predicación en todas las parroquias “so pena de privación del ingreso de la iglesia: e de cada cien ducados de oro para la cámara apostólica”.

La adjudicación también a las prensas de Alonso de Melgar, deducida del análisis de sus tipografías llevado a cabo cuando "redescubrí" este impreso, permite apuntalar la función desempeñada por la imprenta burgalesa al servicio del poder real. No deja de ser significativo a este respecto que el impresor se apresurara a incluir en los colofones de los libros que imprimía por entonces los epítetos con los que el emperador había honrado a la ciudad por su fidelidad, en el perdón general pregonado allí el 23 de enero de 1521⁷⁵. En efecto, si el 3 de enero daba a la luz una de las recurrentes ediciones del *Flosculus sacramentorum* de Pedro Fernández de Villegas, el arcediano burgalés traductor del *Infierno* de Dante, con colofón localizado “in regali ciuitate Burgensi”, solo doce días después firmará “in fidelissima ciuitate Burgensi” la *Repetitio valde subtilis et utilis ad famosum textum § Julianus L si finita de damno infecto*, del doctor Miguel de Urzurrun; y ya en abril encontraremos la fórmula que se consolidará en los colofones de los impresos burgaleses: “fue impressa la presente obra en la muy noble y muy más leal cibdad de Burgos”⁷⁶. Así aparece en el colofón del *Tractado de república con otras hystorias y antigüedades*, del trinitario Alonso de Castrillo, fechado dos días antes de Villalar, una obra impregnada de las teorías del humanismo cívico salmantino sobre la licitud de la resistencia de los súbditos contra el tirano y bien conocida por los historiadores por sus alusiones a las Comunidades.

El edicto de Worms en la imprenta

Todavía antes del desenlace de Villalar se sitúa otro de los documentos más interesantes difundido en letras de molde, también de la imprenta burgalesa de Alonso de Melgar. Como indicaba al principio, su rastro afloró en el *Abecedarium B* de Hernando Colón, en lo que *strictu sensu* no era más que una mención en un inventario de época, si bien la envergadura de su biblioteca y la fiabilidad de lo que hoy denominaríamos su “sistema catalográfico relacional” –fue un visionario como su

⁷⁵ Había sido firmado por Carlos V en Worms el 17 de diciembre de 1520 y concedía a los burgaleses mercado franco los martes y exención de huéspedes, además de la remisión del servicio otorgado en las Cortes de La Coruña, que fueron las tres condiciones que puso la Comunidad burgalesa al Condestable para desvincularse del bando comunero, según cuenta muy claramente Juan Maldonado en *De Motu Hispaniae*. La fe del pregón se conserva en el AGS ES.47161.AGS//PTR,LEG,4,DOC.25. No obstante, el emperador a su regreso revocó esos privilegios, perdiendo Burgos el mercado franco y la exención de huéspedes, a pesar de los reiterados suplicatorios de sus procuradores.

⁷⁶ Cfr. FV. Burgos, I, núms. 121, 122, 123, ediciones del año 1521, y del año siguiente, los núms. 132, 133, 134, etc.

padre, pero en el terreno bibliográfico⁷⁷ – nos permitió dar por segura la existencia de la que denominó *Carta contra los traydores*, registrada bajo el nombre del emperador. Con el ejemplar en mano recuperado en la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca⁷⁸, resultó ser el texto del Edicto de Worms, materializado en un cuaderno en folio, con una llamativa portada compuesta en tipos góticos de gran cuerpo y una inicial xilográfica a modo de *littera ornata* para destacar su título: *Treslado de la carta, original de sus majestades, firmada del Emperador y rey nuestro señor, sellada con su sello real, contra los traydores y rebeldes a su servicio y del proceso que contra ellos se haze*. Su puesta en página similar a la de otros documentos oficiales impresos en Burgos, con iniciales de aparato del mismo juego⁷⁹, nos revelaba su procedencia a pesar de haberse publicado sin indicaciones tipográficas; y este hecho nos permitía tomar conciencia de hasta qué punto era consabido en la época el papel desempeñado por el taller de Alonso de Melgar como órgano de difusión del Consejo real, pues es uno de los pocos casos en que, tratándose de una edición *sine notis*, Hernando Colón al registrarla no dudo en indicar su lugar y fecha de impresión: “Burgis, 1521”⁸⁰.

La relevancia histórica de este impreso, en particular en el terreno de la cultura escrita, es notoria, porque –junto con el *Perdón general* del que después hablaremos– confirma definitivamente el fenómeno de aculturación tipográfica de las disposiciones oficiales y la plena asunción por el poder y la administración de la función simbólica y divulgadora a gran escala de la imprenta. Documentalmente es un traslado del Edicto de

⁷⁷ La bibliografía sobre don Hernando y su biblioteca es inconmensurable, desde los trabajos pioneros de Gallardo y HARRISSE, con el hito de la monografía de Tomás Marín Martínez, *Obras y libros de Hernando Colón*, Madrid, Ed. del autor, 1970, no superada como guía para desentrañar el funcionamiento técnico-bibliográfico de su *edificio repertorial*, y los estudios iluminadores posteriores de nuestro añorado amigo Klaus Wagner: a título de ejemplo véase Klaus Wagner Erbskorn, *La “locura” de don Hernando Colón*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 2000. Últimamente la recuperación en una biblioteca de Copenhague de una copia manuscrita de su *Libro de los epitomes* o repertorio de resúmenes de sus libros ha reavivado el interés de los estudiosos, fundamentalmente foráneos, por excepcional bibliofilia, como muestra la reciente monografía de José María Pérez Fernández y Edward Wilson-Lee, *Hernando Colon’s New World of Books. Towards a Cartography of Knowledge*, London, Yale University Press, 2021. Don Hernando fue también pionero en lo que concierne al mundo de la imprenta, no solo por el aprecio hacia ese novedoso medio de difusión, sino por servirse de él para apuntalar los intereses familiares en el espinoso proceso de los pleitos colombinos con la corona, Mercedes Fernández Valladares, “Una supuesta edición (post)incunable desenmascarada: análisis tipográfico y motivaciones procesales de la impresión de los Privilegios colombinos capitulados en Santa Fe”, en *Janus. Estudios sobre el siglo de Oro*, 3, 2014, pp. 1-26.

⁷⁸ BGHUSal, BG-41601(8) (con digitalización accesible en el repositorio Gredos de la Universidad de Salamanca: <http://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/113138>). Ejemplar reproducido en facsímil en Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, *Impresos comuneros, op. cit.*, pliego exento núm. VII. Véase su descripción en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 10.

⁷⁹ Bastará mencionar, por ejemplo, el *Preuillegio e confirmación de la Reyna nuestra señora [Juana I de Castilla] que haze libres, y esentos a los vezinos de Burgos de portadgos, e roda, e asaje, e pontaje, e peaje, e castelleria, e de todos otros derechos en estos Reynos* [Sin indicaciones tipográficas, pero: Burgos. Fadrique de Basilea. 1513, después del 22 oct.], también con ejemplar conservado en el AHMB, HI-76 (digitalizado, pero sin URL permanente ni identificación de datos editoriales). Véase con su descripción en FV. *Burgos*, I, núm. 54.

⁸⁰ Se han mencionado los detalles bibliográficos de este impreso en la nota 2. Hernando Colón seguramente adquirió su ejemplar –del que desconocemos su paradero actual, si acaso siguiera existiendo– en Burgos, a mediados de noviembre de 1531, junto con un grupo de libros con números de registro próximos al 12275 con el que lo asentó en el *Abecedarium B*.

Worms promulgado por el emperador el 17 de diciembre en el que facultaba a los gobernadores para castigar a los sublevados, declarándoles traidores y condenándoles a pena de muerte y pérdida de bienes y oficios, en represalia al desacato político y jurídico de la redacción y presentación ante el monarca de los *Capítulos de Tordesillas*, tal como se recalca en su texto:

“Y agora postrimeramente, no contentos de todo lo suso dicho y quasi descendiendo en el profundo de los males, con gran osadía nos embiaron con mensajero propio una carta firmada de sus nombres y sinada de Lope de Pallarés, escribano, por la cual confiesan claramente auer cometido y perpetrado todos los dichos delitos, en lugar de pedir y suplicar perdón dello y mandan aprobación de lo hecho y poder para vsar y exercer nuestra jurisdicción real”. (h. sign. aiiij v-av v)

Sus ocho hojas acogen cuatro piezas: la central es la carta real de condenación en la que se expone el desarrollo de la rebelión hasta las actuaciones más recientes de la Junta comunera; se mencionan las concesiones reales para aplacarla; se formulan las acusaciones y justifica la necesidad de emitir la condena “porque conviene que las personas que en lo susodicho han pecado y delinquido sean punidas y castigadas [...] <ya que> disimular y tolerar más sus notorias traiciones y rebeliones sería cosa de mal exemplo y darles incentiuo para perseverar...”. Termina con el poder para los regentes, la expresión de los requisitos para su publicación y la data. Después viene la acusación presentada por el fiscal y el edicto general del Condestable de Castilla conminando a los comuneros a presentarse en el plazo de nueve días ante el Consejo real en Burgos, quedando condenados de no hacerlo. Al final se recoge la constancia del pregón y las condiciones de su difusión, con detalles preciosos sobre los espacios y formas de publicidad de las provisiones oficiales⁸¹:

“En la noble cibdad de Burgos a diez e seis días del mes de hebrero de mill e quinientos e veynte e vn años: fue leýda y pregonada esta carta con trompetas y vallerteros de maça en vn cadahalso y estrado real en la plaça mayor della: estando presentes los señores del muy alto consejo de sus altezas y los alcaldes de su casa y corte y abaxo del dicho cadahalso muchos caualleros y gente que lo oýan. E después de leýda y pregonada la dicha carta fue luego incontinentemente en presencia de todos los suso dichos affixada en el dicho estrado y cadahalso Real en vn paño de los que estauan colgados en él: donde estuuo affixada hasta la noche con dos vallerteros de maça que quedaron cerca della”. (h. sign. aiiij v-av v)

⁸¹ Es revelador a este respecto el estudio de Antonio Castillo Gómez, “Del oído a la vista. Espacios y formas de la publicidad del escrito”, en *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006, pp. 203-224. Vuelve sobre ello, con un apartado en el que se refiere a este texto a partir de la copia de Sandoval, en “Efímeros y menudencias. Otras lecturas en tiempos de Carlos I”, en José María Díez Borque (dir.), Álvaro Bustos y Elena Di Pinto (eds.), *Bibliotecas y librerías en la España de Carlos V*, Madrid, Calambur, 2015, pp. 139-141 y en “Writings on the Streets: Ephemeral Texts and Public Space in the Early Modern Hispanic World”, en Martyn Lyons & Rita Marquilhas (eds.), *Approaches to the History of Written Culture. A World Inscribed*, London, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 76-77.

La fecha del pregón, dos meses posterior a la firma del edicto en Worms, muestra de nuevo ese juego con los tiempos, pues los gobernadores no consideraron oportuno publicar la condena de inmediato, momento que aprovecharon los comuneros para difundir en moldes el texto de su *Ley perpetua* capitulada por las Cortes y Junta general del reino en Tordesillas y remitida al emperador, de la que ya hemos tratado. En este caso el retraso de los gobernadores fue por motivos de estrategia política y militar pues, como sabemos, en enero de 1521 intentaron una doble negociación con la Junta comunera, en medio de una especie de tregua. Además, la necesidad de completar el documento con una pieza inicial con los nombres de todos los imputados —es decir, los comuneros identificados y conocidos en aquellos momentos— debió de llevar su tiempo y no fue fácil, como muestran los espacios dejados en blanco para completar a mano cuando se conocieran los nombres de pila de otros cuantos, aludidos por su apellido o simplemente por su profesión o cargo y ciudad de procedencia. Con esta relación se abría la elaboración de listas de culpados que irá *in crescendo* tras la derrota de Villalar⁸². El interés de esta es que incluye 268 nombres de comuneros, es decir, solo 25 menos que la lista de exceptuados del *Perdón general*, fuente principal para los estudios sobre la base social de las Comunidades. Además, 159 de esos nombres corresponden a comuneros no mencionados en el *Perdón* y en 92 casos ayudan a completar sus datos de adscripción local o profesional pues en el *Perdón* solo suele mencionarse el cargo que desempeñaron al servicio de las Comunidades, motivo de su condena.

Conviene no obstante señalar que la condición impresa de este documento crucial para la historia de las Comunidades no nos era desconocida: ya Pedro de Alcocer lo transcribió completo al final de su *Relación de algunas cosas que pasaron... hasta que se acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, dejando constancia de que su fuente eran unos traslados sacados de “los originales de estas provisiones impresas de molde”⁸³. Igualmente aparece en el anexo documental de la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades*, como penúltimo documento transcrito partir de un ejemplar impreso que además llevaba cumplimentados a mano algunos de los espacios en blanco⁸⁴, lo que junto con la transcripción del *Perdón general* que cierra ese *apparatus fontium* nos convence firmemente del carácter impreso de las restantes piezas allí copiadas, según venimos comentando⁸⁵.

Sin embargo, fue Sandoval quien, además de copiar la carta real —aunque sin los nombres de los comuneros “por ser muchos e importar poco a la historia saber los que fueron”⁸⁶— ofreció precisiones muy interesantes para contextualizar su difusión y sus repercusiones entre las que cobra especial relevancia el valor simbólico añadido al hecho de su impresión: cuenta que el edicto apareció fijado en la plaza de Valladolid y

⁸² Se refiere a ellas Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades*, *op. cit.*, pp. 571-574.

⁸³ Antonio Martín Gamero (ed.), Pedro de Alcocer, *Relación de algunas cosas que pasaron en estos reinos desde que murió la reina Católica Doña Isabel, hasta que se acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, Sevilla, Imp. y Librería Española y Extranjera, 1872, p. 139.

⁸⁴ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 205 r-236 r, bajo el encabezamiento de “Proceso que se comenzó contra los culpados en las comunidades” (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 284-309). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 10.

⁸⁵ BDCYL, Mss G-E 1189, f. 236 r-257 r (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 309-329). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 12.

⁸⁶ Prudencio de Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador*, *op. cit.*, Libro IX 1521, § II.

alteró mucho al pueblo, por haber sido publicado antes de terminar la tregua, lo que trasluce el carácter de arma política asignado mediante la imprenta a estos documentos. Juan Maldonado, testigo contemporáneo y directo de los hechos refleja muy claramente el resquemor entre los “populares” por la difusión pública del edicto mediante su impresión, informándonos de paso de la ceremonia semejante que acompañó su pregón en Tordesillas y de la reacción de los comuneros:

“Después que Velasco recibió las tropas de Manrique [...] salió de Burgos con los buenos deseos de los consejeros reales y los nobles, mientras el pueblo, siguiendo en su idea, le deseaba entre dientes toda clase de males. Se debía ello a que pocos días antes y por parecer del consejo, habían anunciado por medio de un pregonero, en un cadalso levantado en mitad de la plaza, y enviado por todos los lugares un edicto impreso según el cual serían acusados de lesa majestad cuantos varones nobles y de algún renombre siguieran el parecer de los populares, si no se entregaban a los altos dignatarios a fecha fija; igual habían hecho en Tordesillas Adriano y Fadrique; por su parte los senadores de la Junta, empeñados en actuar con el mismo rasero, habían promulgado un edicto semejante contra los enemigos de los populares”⁸⁷.

Según continúa relatando Sandoval, al día siguiente “por satisfacer al enojo y vengar su pasión” apareció fijado un cartel en la iglesia de Santa María en Valladolid, “que el pueblo y gente apasionada leyó con grandísimo gusto, y lo celebraron grandemente, enviando copias de él por todo el reino”, lo que permite sospechar –vistos los precedentes–, que pudo haberse impreso en el taller de Nuestra Señora de Prado, activo a pesar de la guerra, según dijimos. Y no contentos con ello, los junteros montaron un espectáculo puramente simbólico y propagandístico, en desagravio de su condena como traidores: A imitación de la solemnidad del pregón burgalés, el domingo 17 de marzo levantaron un trono en la plaza de Valladolid y un relator, en presencia de todos los procuradores y diputados de las Cortes y Junta general del reino, con gran acompañamiento de menestres con trompetas y atabales, leyó una declaración de condena por traidores y quebrantadores de treguas contra el Almirante, el Condestable los condes de Benavente, Haro, Alba de Liste, Salinas, el marqués de Astorga, el obispo de Astorga y contra todos los oidores del “mal Consejo”, según llamaban al Consejo real.

Cartas mensajeras con noticias de los “desaforados bullicios” toledanos y testimonios de los intentos de negociación

Desde una perspectiva metodológica, la recopilación de este pequeño corpus de impresos relativos a las Comunidades nos ha llevado por los más variados derroteros, algunos de ellos intrigantes y otros ciertamente detectivescos. A la primera categoría pertenece un testimonio solo documentado por la reproducción parcial de su primera página incluida por el librero Francisco Vindel en su *Manual del Bibliófilo*, como de

⁸⁷ Cito por la edición de Durán Ramas (ed.), Juan Maldonado. *Motu Hispaniae*, op. cit., p. 395.

costumbre sin indicar procedencia ni paradero de la reproducción⁸⁸. De modo que es el único rastro que nos queda de una *Carta mensajera que embió el magnífico señor don Diego López de Ayala vicario y canónigo de Toledo desde el castillo de Mora al muy illustre señor don Antonio de Çúñiga, prior de San Juan capitán general por sus magestades*. Norton la identificó como producto de las prensas complutenses de Arnao Guillén de Brocar y gracias a Gallardo, que al parecer vio un ejemplar en un volumen facticio, sabemos que iba fechada “en el Castillo de Mora, a los 20 de marzo de 1521 años”, datos con los que hemos intentado aproximarnos al contexto de su redacción⁸⁹.

Su autor, Diego López de Ayala, que había sido embajador oficioso de Cisneros en la corte del príncipe Carlos en Bruselas, se presenta como canónigo y vicario de la catedral de Toledo⁹⁰. En los primeros días de febrero de 1521 sufrió los desafueros de los comuneros, capitaneados por Juan Gaitán, en tumultos y coacciones para que el cabildo designara arzobispo a un cuñado de Padilla, tras el fallecimiento del odiado Guillermo de Croy. Ante su resistencia, los rebeldes apresaron a los canónigos y les expulsaron de la ciudad. Tuvieron que refugiarse en Ajofrín y enseguida quedaron bajo protección de las fuerzas realistas, junto con varios nobles toledanos como Diego López Dávalos, comendador de Mora. Esta situación es la que refleja al inicio de la carta ya que López de Ayala declara que se retrajo al castillo de Mora “por me apartar de los desafforados bullicios de algunos pueblos y personas que mas verdaderamente se han buelto brutos y en ferocidad de leones o basiliscos”.

El destinatario de la carta mensajera era Antonio de Zúñiga, prior de la orden de San Juan y capitán general de las fuerzas realistas, nombrado con la misión de detener a las tropas comuneras del obispo Acuña movilizadas por Alcalá, Madrid y Toledo. De

⁸⁸ Francisco Vindel, *Manual gráfico-descriptivo del bibliófilo hispano-americano (1475-1850)*, Madrid, Imp. Góngora, 1930, núm. 1471.

⁸⁹ Véase su descripción con las referencias bibliográficas a las que aludo en FV. *Repertorio de impresos comuneros*, núm. 11.

⁹⁰ Fue además traductor de *La Arcadia* y del *Filocolo*. Tomo de Jonathan [Paul] O’Conner, “The Last Will and Testament of the Canon and *Obrero* Diego López de Ayala: Personal Legacy, Family Dynasty, and the Finances of Toledo Cathedral in the 16th Century”, *eHumanista*, 30, 2015, p. 148, la semblanza de este personaje, muy destacado en la vida cultural y política toledana: “Diego López de Ayala (c. 1480-1560), a 16th-century canon at Toledo cathedral, is perhaps best known to historians for his role as envoy of the Cardinal Regent Fray Francisco Jiménez de Cisneros to the court of Ferdinand of Aragon and to the Flemish court of the future Holy Roman Emperor Charles V. To intellectual historians, he may be known as one of the founders of the Colegio de Santa Catalina in Toledo, which would later become the Real Universidad de Toledo. To art historians, López de Ayala is known for his role as *obrero* (superintendent of the cathedral works and building or *Obra*), serving in that role for an exceptionally long period from 1518-1557 and overseeing works by the architect Alonso de Covarrubias, the painter Juan de Borgoña, and the sculptors Alonso Berruguete and Felipe Bigarny, among others. As *obrero* he was responsible for managing the many important aesthetic additions to the cathedral's interior, including the grilles, the choir sculptures, and Arfe's silver monstrance. To music historians, he is known as the figure who championed the introduction of polyphonic music to Spain's primatial cathedral. To scholars of Spanish literary culture, he is known for his work on translations into Spanish of Italian works by Boccaccio and Sannazaro”. Fue ficcionalizado como interlocutor en el *Diálogo entre Diego López de Ayala, canónigo y obrero de la santa iglesia de Toledo, y su eco, estando en su heredad y bosque*, de Pedro Vázquez, jurista y consiliario del Colegio de Santa Catalina y cura en la parroquia toledana de San Salvador, integrado en el círculo literario de Sebastián de Horozco. Forma parte de la colección de diálogos titulada *Ciertas ecos a manera de coloquios entre ciertas personas y el sonido de sus voces que se dice eco*, conservada en un ms. de la BNE. Véanse los registros BDDH 223 y 216 de Alejandro Cantarero de Salazar y Pilar Torres Vicente, en *Dialogyca BDDH: Biblioteca Digital de Diálogo Hispánico*, <http://www.dialogycabddh.es/>.

hecho, a mediados de marzo Acuña había atacado de improviso el Romeral, cerca de Lillo, donde se dio una cruenta batalla de la que salió bastante malherido, aunque no se pudo establecer quién fue el vencedor. Lo aprovechó para lanzar una campaña de propaganda, achacando su salvación a un auténtico milagro, declarándose vencedor y, al parecer, imprimiendo panfletos en los que convertía la derrota en victoria, que nos atrevemos a aventurar se imprimirían en Toledo, aunque no parece haber quedado rastro de ellos⁹¹.

De hecho, poco tiempo antes, el prior de San Juan había intentado pactar con los toledanos sirviéndose del reverendo padre guardián de San Juan de los Reyes como intermediario y el contenido de sus negociaciones también debió de divulgarse impreso, transcrito como de sólito en la *Relación de el origen y discurso de las Comunidades* con el encabezamiento de “Tratos que pasaron entre el prior de San Juan y Toledo el 4 de março de 1522 [*sic* por 1521]”, firmados al día siguiente desde Corral de Almaguer⁹². También debió de imprimirse –y podemos suponer que igualmente en Toledo– la respuesta que la Comunidad hizo llegar por el mismo intermediario al capitán de las tropas realistas, pues figura transcrita a continuación bajo el epígrafe de “Respuesta de la ciudad de Toledo”, con un incipit revelador: “Lo que el Reuerendo padre guardián de San Juan de los Reyes diréis e responderéis en nombre de Toledo a los capítulos que truxistes del señor prior de San Juan es lo siguiente...”⁹³.

El poder y su imagen en los moldes: El *Perdón general* impreso con las armas del emperador

Por último, queda referirnos al *Perdón general* otorgado por el emperador el 28 octubre de 1522 tras su regreso a Castilla, que selló oficialmente la represión de los comuneros, haciendo pública la condena de los casi trescientos exceptuados. Se pregonó el día de Todos los Santos en la plaza mayor de Valladolid ante el emperador y además de girarse copias a todas las ciudades del reino para que se hiciera público simultáneamente, se mandó imprimir de inmediato, según consta en el privilegio por un año concedido a Arnao Guillén de Brocar el 13 de noviembre, con una fórmula que no deja lugar a dudas del carácter oficial de esta impresión, llevada a cabo en su imprenta complutense. A estas alturas el emperador, el Consejo y su aparato burocrático eran plenamente conscientes de las ventajas propagandísticas y simbólicas de fijar mediante tipos móviles un documento de la relevancia política –y también económica– de este, ya que la condena llevaba aparejada la confiscación de bienes de los exceptuados.

Seguramente se encargó una tirada cuantiosa, de la que nos han llegado dos ejemplares. El cuaderno en folio de seis pliegos aparece encabezado en su portada –y esto es lo que me interesa resaltar– por un escudo xilográfico imperial. Aunque su diseño es muy poco logrado, resulta ser el ejemplo más temprano de las armas de Carlos

⁹¹ Así lo indica Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades*, *op. cit.*, p. 335.

⁹² BDCYL, Mss G-E 1189, f. 200 r-202 r (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 280-282). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P10.

⁹³ BDCYL Mss G-E 1189, f. 202 r-205 r (en la edición de Ana Díaz Medina, *Relación del Discurso*, *op. cit.*, pp. 282-284). Véase FV. *Repertorio de impresos comuneros*, Ediciones posibles, núm. P11.

V timbradas por la tiara imperial y sostenidas por el águila bicéfala, doblemente acolada y francamente alicorta –lo que trasluce el primitivismo iconográfico del entallador–, con una rudimentaria representación de los eslabones del collar y del toisón y todavía sin la divisa columnaria del *Plvs Vltra*. Podemos ver en ello el reflejo de lo reacias que fueron las imprentas castellanas a incorporar plenamente el aparato gráfico-simbólico carolino en estos primeros momentos.

Pero lo rudimentario de su diseño no desvirtúa la intencionalidad del hecho, encuadrado en la larga tradición arraigada desde época incunable para potenciar la simbólica del poder mediante la inclusión de las armas reales en las portadas de los libros, con una función validativa complementaria, “para incrementar –en palabras de Elisa Ruiz– el efecto del texto gracias a unas imágenes cuya visualización remitía a la idea de poder, [...] otorgaba un marchamo de escrito ‘oficial’ al soporte material y lo convertía en un objeto digno de crédito”⁹⁴.

Por consiguiente, no cabe duda de que la puesta en página de la portada no fue una elección casual o puramente decorativa, aunque su factura debió de improvisarse con cierta rapidez. De hecho, el entallador realizó una mera labor de adaptación de las armas de la reina Juana I de Castilla a la nueva situación política determinada por la dignidad imperial de su hijo, sustentando sobre el águila bicéfala el campo del escudo de armas reales de su madre, representadas exactamente con el mismo diseño y tamaño que enseguida encontraremos en las numerosas ediciones de *Capítulos de Cortes* y *Cuadernos de leyes*, esos impresos de capital importancia para las ciudades que recogerán las peticiones presentadas por sus procuradores en las Cortes y las resoluciones concedidas por el monarca, autorizadas por el escudo de armas de doña Juana luciendo en sus portadas. *Capítulos y cuadernos* que conviene resaltar, solo empezaron a imprimirse sistemáticamente a partir de las primeras Cortes convocadas tras las Comunidades, las de Valladolid de 1523⁹⁵.

No lo creemos un hecho casual; bien al contrario, muestra hasta qué punto las Comunidades fueron decisivas en el proceso de toma de conciencia por parte de la monarquía tanto de la necesidad de controlar la opinión con los mismos mecanismos de los que se habían servido sus oponentes, como de la conveniencia de oficializar la información y dotarla de una amplia resonancia, para lo cual la imprenta se reveló como uno de los instrumentos más eficaces porque, en síntesis, comprobaron la realidad de que *el medio es también el mensaje*.

BIBLIOGRAFÍA

ARRIBAS ARRANZ, Filemón, “La organización de la cancillería durante las Comunidades de Castilla”, *Hispania*, X, 38, 1950, pp. 61-84.

⁹⁴ Elisa Ruiz García, *La balanza y la corona*, op. cit., p. 60 y también, pp. 125-126.

⁹⁵ Desarrollo con más detenimiento este asunto y sus implicaciones técnicas en el ámbito de la imprenta en Mercedes Fernández Valladares. “La revolución de las Comunidades”, op. cit., pp. 46-48.

- CANTARERO DE SALAZAR, Alejandro; TORRES VICENTE, Pilar, *Registros BDDH 223 y 216*, en *Dialogyca BDDH: Biblioteca Digital de Diálogo Hispánico*, <http://www.dialogycabddh.es/>
- CASAS DEL ÁLAMO, MARÍA, *La imprenta en Valladolid. Repertorio tipobibliográfico (1501-1560 Tipografía gótica)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2017 (Tesis doctoral bajo la dir. de Mercedes Fernández Valladares y María Marsá, en prensa).
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, “Del oído a la vista. Espacios y formas de la publicidad del escrito”, en *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006, pp. 203-224.
- “Efímeros y menudencias. Otras lecturas en tiempos de Carlos I”, en José María Díez Borque, dir., Álvaro Bustos y Elena Di Pinto, eds., *Bibliotecas y librerías en la España de Carlos V*, Madrid, Calambur, 2015, pp. 125-157.
- “Writings on the Streets: Ephemeral Texts and Public Space in the Early Modern Hispanic World”, en Martyn Lyons & Rita Marquilhas (eds.), *Approaches to the History of Written Culture. A World Inscribed*, London, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 73-96.
- CÁTEDRA, Pedro M.; RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D., *Creación y difusión de «El Baladro del sabio Merlín» (Burgos, 1498)*, Salamanca, SEMYR, 2000.
- CONDE DE ATARÉ, *Cartas de Pedro Mártir sobre las Comunidades*, trad. José de la Canal, [introd. Ángel Custodio Vega], El Escorial, La Ciudad de Dios-Imp. del Real Monasterio, 1945.
- DANVILA, Manuel, *El poder civil en España*, Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1883, Madrid, Imp. y fundición de Manuel Tello, 1885-1886, 6 vols.
- *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1897-1899, 6 vols.,
- DELGADO CASADO, Juan, *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, Arco Libros, 1996, 2 vols.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero”, *Hispania Sacra*, LIX, 2007, 119, pp. 85-140.
- DÍAZ MEDINA, Ana (ed.), *Relación del Discurso de las Comunidades*, transcripción de Jacinto de Vega, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- DURÁN RAMAS, M^a Ángeles (ed.), Juan Maldonado. *De motu Hispaniae. El levantamiento de España*, trad., notas e introd., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- ETTINGHAUSEN, Henry, *How the Press Began. The Pre-Periodical Printed News in Early Modern Europe*, A Coruña, SIELAE, 2015.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis S.J., *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1979.
- FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes, “Los caminos de la búsqueda bibliográfica: rastros, indicios y hallazgos de raros impresos burgaleses del siglo XVI”, *Pliegos de Bibliofilia*, 6, 1999, pp. 5-18.

- “Difundir la información oficial: literatura gris y menudencias de la imprenta burgalesa al hilo de sucesos histórico-políticos del siglo XVI”, en *Encuentro de civilizaciones (1500-1750) Informar, narrar, celebrar. Actas del Tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de Sucesos (Cagliari, 5-8 de septiembre de 2001)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá–Università degli Studi di Cagliari–SIERS, 2003, pp. 149-170.
 - *La imprenta en Burgos (1501-1600)*, Madrid, Arco Libros, 2005, 2 vols.
 - “La revuelta comunera a través de la imprenta: armas de tinta y papel. Testimonios y repercusiones de su difusión editorial”, en Pedro M. Cátedra (dir.) y M. Eugenia Díaz Tena (ed.), *Géneros editoriales y Relaciones de Sucesos en la Edad Moderna*, Salamanca, SIERS, 2013, pp. 147-178.
 - *Arsenal de impresos comuneros: repertorio bibliográfico ilustrado de la revuelta comunera a través de la imprenta*, Madrid: ePrints UCM, 2013 (*Papeles del divisorio*; I). <http://eprints.ucm.es/22766/>.
 - “Una supuesta edición (post)incunable desenmascarada: análisis tipográfico y motivaciones procesales de la impresión de los Privilegios colombinos capitulados en Santa Fe”, *Janus. Estudios sobre el siglo de Oro*, 3, 2014, pp. 1-26.
 - “La revolución de las Comunidades en las imprentas de Castilla”, Fernández Valladares, Mercedes; Merle, Alexandra, *Impresos Comuneros. Propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 15-48.
 - “Repertorio bibliográfico descriptivo de impresos comuneros”, Fernández Valladares, Mercedes; Merle, Alexandra, *Impresos Comuneros. Propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 81-108.
- FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes; MERLE, Alexandra, *Impresos Comuneros. Propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021.
- FV. *Burgos*. Véase Fernández Valladares, Mercedes, *La imprenta en Burgos*.
- FV. *Repertorio de impresos comuneros*. Véase Fernández Valladares, Mercedes, “Repertorio bibliográfico descriptivo de impresos comuneros”.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando, “«Porque como pecado de adivinación es la rebelión». Augurios, vaticinios y mesianismo durante las Comunidades de Castilla”, en István Szászdi León-Borja (coord.), *Iglesia, eclesiásticos y la revolución comunera*, pról. de Joseph Pérez, Valladolid, Centro de Estudios del Camino de Santiago, 2018, págs. 285-338.
- GONZALO GARCÍA, R. Consuelo; FERNÁNDEZ VALLADARES, Mercedes, “La *Carta de Cisneros sobre la Toma de Orán* (1509) y la difusión de la victoria en Italia por Baltasar del Río: más relaciones post-incunables recuperadas”, en Jorge García López y Sònia Boadas (eds.), *Las relaciones de sucesos en los cambios políticos y sociales de la Europa Moderna*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona-Servei de Publicacions, 2015, pp. 427-445 (*Studia Aurea Monográfica*, 6).

- GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano, “El movimiento comunero en Burgos”, en Ángel Montenegro Duque (dir.), *Historia de Burgos. III: Edad Moderna (1)*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1991, pp. 43-68.
- GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Planeta, 1973.
- HALICZER, Stephen, *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid, Univ. de Valladolid, 1987.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Isabel, *El taller historiográfico: Cartas de relación de la conquista de Orán (1509) y textos afines*, London, Dept. of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, 1997.
- ISTC, *The Incunabula Short Title Catalogue. International database of 15th-century European printing*, Created by the British Library with contributions from institutions worldwide. <http://www.bl.uk/catalogues/istc/index.html>.
- JEREZ, José Joaquín, *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Marcial Pons, 2007.
- KAGAN, Richard L., *Los cronistas y la corona. La política de la Historia de España en las Edades Media y Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia, 2010.
- LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa; CÁTEDRA, Pedro M., *La imprenta y su impacto en Castilla*, Salamanca, Imp. Cervantes, 1998.
- MARAVALL, José Antonio, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, 3ª ed., Madrid, Alianza Universidad, 1981.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, *Obras y libros de Hernando Colón*, Madrid, Ed. del autor, 1970.
- MARTÍN ABAD, Julián, “La tipobibliografía complutense del siglo XVI: tareas y posibilidades”, en María Luisa López-Vidriero y Pedro M. Cátedra (eds.), *El libro antiguo español. Actas del primer Coloquio Internacional (Madrid, 18 al 20 de diciembre de 1986)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca - Biblioteca Nacional - Sociedad Española de Historia del Libro, 1988, pp. 273-293.
- *Post-incunables ibéricos*, Madrid, Ollero & Ramos, 2001; *Adenda*, 2007; *2ª Adenda*, 2016.
- *Los primeros tiempos de la imprenta en España (c. 1471-1520)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2003.
- MARTÍN GAMERO, Antonio (ed.), Pedro de Alcocer, *Relación de algunas cosas que pasaron en estos reinos desde que murió la reina Católica Doña Isabel, hasta que se acabaron las Comunidades en la ciudad de Toledo*, Sevilla, Imp. y Librería Española y Extranjera, 1872 (Sociedad de Bibliófilos Andaluces).
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, “Furia popular. La participación de las multitudes urbanas en las Comunidades de Castilla”, en Fernando Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso internacional “Poder, conflicto y revueltas en la España de Carlos I”. Toledo 16-20 de octubre de 2000*, Cuenca, Eds. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 309-366.
- *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*, Toledo, IPIET, 1993.

- MERLE, Alexandra, “Estrategias de comunicación y cultura política en los impresos comuneros”, en *Impresos Comuneros. Propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, pp. 49-79.
- NORTON, Frederick J., *A descriptive catalogue of printing in Spain and Portugal. 1501-1520*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978.
- O’CONNOR, Jonathan [Paul], “The Last Will and Testament of the Canon and Obrero Diego López de Ayala: Personal Legacy, Family Dynasty, and the Finances of Toledo Cathedral in the 16th Century”, *eHumanista*, 30, 2015, pp. 148-167.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, “Popular voices and Revolt. Exploring Anti-Noble Uprisings on the Eve of the War of the Communities of Castile”, en J. Dumolyn, J. Haemers, H.R. Oliva Herrer, V. Challet (dirs.), *The Voices of the People in Late Medieval Europe. Communication and Popular Politics*, Turnhout, Brepols, 2014, pp. 49-62.
- PERALTA, Ramón, *La Ley Perpetua de la Junta de Ávila (1520). Fundamentos de la democracia castellana*, Madrid, Actas, 2010.
- PÉREZ, Joseph, “Moines frondeurs et sermons subversifs en Castille pendant le premier séjour de Charles Quint en Espagne”, *Bulletin Hispanique*, LXVII, 1965, 1-2, pp. 5-24.
- *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, 7ª ed., Madrid, Siglo XXI Editores, 1999.
- *Los comuneros*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2001, pp. 258-259.
- QUEVEDO, José, ed., Juan Maldonado. *El movimiento de España, ó sea Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, escrita en latín, trad. e ilustrada con algunas notas y documentos por José Quevedo, Madrid, Imp. de E. Aguado, 1840. [Hay edición posterior con el título *La revolución comunera [Texto impreso]*. *El movimiento de España, o sea historia de la revolución conocida con el nombre de las comunidades de Castilla*, escrita en latín por el presbítero Juan Maldonado y traducida al castellano e ilustrada con algunas notas por el presbítero don José Quevedo, ed. a cargo de Valentina Fernández Vargas, Madrid, Ediciones del Centro, 1975].
- REDONDO, Augustin, *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l’Espagne de son temps. De la carrière officielle aux œuvres politico-morales*, Genève, Librairie Droz, 1976, pp. 318-340.
- “La ‘prensa primitiva’ (‘relaciones de sucesos’) al servicio de la política imperial de Carlos V”, en Ch. Strosetzki (ed.), *Aspectos históricos y culturales bajo Carlos V*, Frankfurt am Main, Vervuert Verlag, 2000, pp. 246-276.
- RUIZ FIDALGO, Lorenzo, “Dos documentos impresos”, *Pliegos de Bibliofilia*, 10, 2000, pp. 33-4.
- RUIZ GARCÍA, Elisa *La balanza y la corona: la simbólica del poder y los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2011.
- RUS RUFINO, Salvador (comis.), *El tiempo de la libertad. Comuneros V centenario*, estudios y catálogo, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 2021.

- RUS RUFINO, Salvador; FERNÁNDEZ GARCÍA, Eduardo, *La rebelión de las Comunidades. Monarquía, comunidad y participación política*, Madrid, Tecnos, 202.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, ed. y estudio prel. de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1955. 3 v.
- SEBASTIÁN CASTELLANOS, BASILIO (ED.), “Juan Carrillo. *Berdadera relación de las comunidades y la causa que tubieron estas alteraciones, Año de 1520*”, *El bibliotecario y el trovador español*, Madrid, Imp. de Sancha, I, núm. 2, 15 de mayo de 1841, pp. 14-16 y núm., 29 de mayo de 1841, pp. 19-21.
- TORRE, Lucas de, “Curiosidades literarias”, *Revue Hispanique*, XL, 1917, pp. 56-65.
- VINDEL, Francisco, *Manual gráfico-descriptivo del bibliófilo hispano-americano (1475-1850)*, Madrid, Imp. Góngora, 1930-1934. 12 v.
- WAGNER ERBSKORN, Klaus, *La “locura” de don Hernando Colón*. Discurso leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el día 13 de febrero en la recepción pública del Excelentísimo Señor Don Klaus Wagner Erbskorn y contestación del Excelentísimo Señor Don Rogelio Reyes Cano, Sevilla, 2000.
- ZAPATERO GÓMEZ-PALLETE, Juan (dir.), *El tiempo de la libertad. Comuneros 500 años*, Exposición organizada en las Cortes de Castilla y León por la Fundación de Castilla y León, Valladolid, 22 de abril - 20 de septiembre de 2021.